

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CIENTO NOVENTA Y UNO**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO
(Matutina)**Fecha:** Quito, 22 de marzo del 2000**SUMARIO:**

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre la situación del señor Eloy Mueckay, electo Diputado Suplente Nacional.
- IV Conocimiento del proyecto de Resolución por el cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República para que Decrete el Estado de Emergencia Vial de la provincia de Loja. (Propuesto por el diputado Rafael Dávila Egüez).
- V Primer debate del proyecto de Ley Interpretativa del Artículo Innumerado Segundo, añadido a continuación del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. No. 21-307.
- VI Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. No. 20-175.
- VII Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales. No. 21-331.
- VIII Clausura de la sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CIENTO NOVENTA Y UNO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Matutina)

Fecha: Quito, 22 de marzo del 2000

INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	4
II	Lectura del Orden del Día.....	4
	KURE MONTES CARLOS.....	5
III	Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre la situación del señor Eloy Mueckay, electo Diputado Suplente Nacional.....	7
	MONTERO RODRIGUEZ JORGE.....	10
	CORDERO ACOSTA JOSE.....	11
	GONZABAY PEREZ HEINERT.....	12
IV	Conocimiento del proyecto de Resolución por el cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República para que Decrete el Estado de Emergencia Vial de la provincia de Loja. (Propuesto por el diputado Rafael Dávila Egüez).....	12
	DAVILA EGUEZ RAFAEL.....	13,15,21,24
	HURTADO LARREA RAUL.....	15
	MONTERO RODRIGUEZ JORGE.....	16
	MANCHENO NOGUERA GERMAN.....	19
	AREVALO BARZALLO KAISER.....	20
	RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	22
V	Primer debate del proyecto de Ley Interpretativa del artículo innumerado segundo, añadido	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y UNO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Matutina)

Fecha: Quito, 22 de marzo del 2000

INDICE:

a continuación del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Número 21-307.....	25
CORDERO ACOSTA JOSE.....	27
MORENO ROMERO HUGO.....	29
RUIZ ALBAN GABRIEL.....	30
VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA.....	32
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	34
PROAÑO MAYA MARCO.....	36
DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	37,42
FARFAN INTRIAGO MARCELO.....	38
GOMEZ ORDEÑANA RAUL.....	40
LLANES SUAREZ HENRY.....	41
VITERI JIMENEZ CYNTHIA.....	43
SICOURET OLVERA VICTOR.....	46
 VI Primer debate del proyecto de Ley de Ejerci- cio y Defensa Profesional del Secretariado. Número 20-175.....	 47
DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	55
VITERI JIMENEZ CYNTHIA.....	56
VARGAS MEZA STALIN.....	57
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	57
RUIZ ALBAN GABRIEL.....	58
SALAZAR RUIZ CARLOS.....	61
LEON ROMERO JAIME.....	62
ROBALINO SALAS MARCELO.....	63



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y UNO

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO (Matutina)

Fecha: Quito, 22 de marzo del 2000

INDICE:

VII	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales. No. 21-331.....	64
	DOTTI ALMEIDA MARCELO.....	68
	OCHOA MALDONADO ELIZABETH.....	70
	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS.....	72
	LLANES SUAREZ HENRY.....	73
VIII	Clausura de la sesión.....	74

- o -

ARCHIVO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección de su Presidente titular, ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se instala la sesión matutina de Congreso Ordinario, siendo las diez horas cinco minutos.

En la Secretaría, actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario General y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, asisten los siguientes señores diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA
 ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE
 ALVARADO VINTIMILLA BLASCO
 ALVEAR ICAZA JOSE
 ANDRADE ARTEAGA RAUL
 ANDRADE GUERRA YOLANDA
 AREVALO BARZALLO KAISER
 ARGUDO PESANTEZ JHON
 ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN
 AVELLAN SOLORZANO MARIANO
 AZUERO RODAS ELISEO
 BECERRA CUESTA ABELARDO
 BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 BUCARAM ORTIZ ELSA
 CABRERA YUMBLA NAPOLEON
 CALDERON PRIETO CECILIA
 CALLE GENOVEZ JUDITH
 CAMPOS AGUIRRE HERMEL
 CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
 CANTOS HERNANDEZ JUAN
 CASTRO PATIÑO ALFREDO
 CEFERINO GAVILANEZ GUADALUPE
 COELLO IZQUIERDO JAIME
 CONCHA VALAREZO ROBERTO



CORDERO ACOSTA JOSE
 CORDERO IÑIGUEZ JUAN
 CORREA AGURT FREDDY
 CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO
 CHOUVIN HIDALGO MAGDALENA
 DAVILA EGUEZ RAFAEL
 DELGADO TELLO FRANKLIN
 DOTTI ALMEIDA MARCELO
 ESTRADA BONILLA JAIME
 FARFAN INTRIAGO MARCELO
 FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
 GAVILANEZ ORDOÑEZ ISABEL
 GOMEZ ORDEÑANA RAUL
 GOMEZ REAL NAPOLEON
 GONZABAY PEREZ HEINERT
 GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
 GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
 GORDILLO CORDOVA REGINA
 HABOUD DE SALCEDO ODETTE
 HURTADO LARREA RAUL
 KURE MONTES CARLOS
 LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
 LEON ROMERO JAIME
 LOOR CEDEÑO OTON

LOPEZ SAUD IVAN
LOZANO CHAVEZ WILSON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LLANES SUAREZ HENRY
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
MALLEA OLVERA CONCHA
MANCHENO NOGUERA GERMAN
MARTINEZ ESPINOZA GERARDO
MAUGE MOSQUERA RENE
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE
MEJIA CARRILLO MARIA
MENDOZA GUILLEN TITO
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MORENO AGUI RUTH
MORENO ROMERO HUGO
NAVEDA GILER MARIA
NIETO VASQUEZ ANIBAL
NOBOA NARVAEZ JULIO
OBANDO CADENA ELSA
OCHOA MALDONADO ELIZABETH
OJEDA DE VACA GLADYS
ORTIZ CRESPO XIMENA
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO
PALACIOS RIOFRIO CARLOS
PALMA ORDOÑEZ JUAN
PARRALES REYES MARINA
PATIÑO SALVADOR ARTURO
PEREZ INTRIAGO ALVARO
POSSO SALGADO ANTONIO
PROAÑO MAYA MARCO
RIVERA MOLINA RAMIRO
ROBALINO SALAS MARCELO



RODRIGUEZ EDGAR IVAN
ROGGIERO ROLANDO GALO
ROLDOS AGUILERA LEON
RON KLEVER ESTANISLAO
ROSERO GONZALEZ FERNANDO
ROSERO RODRIGUEZ JULIO
ROSSI ALVARADO OSWALDO
RUIZ ALBAN GABRIEL
SAA BERNSTEIN JOSE
SALAZAR HECTOR ANIBAL
SALAZAR RUIZ CARLOS
SALEM MENDOZA MAURICIO
SALINAS SALINAS HECTOR
SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
SANCHO SANCHO RAFAEL
SAUD SAUD CARLOS EDUARDO
SERRANO BATALLAS FULTON
SERRANO VALLADARES ALFREDO
SICOURET OLVERA VICTOR
TALAHUA PAUCAR LUIS
TIBAN GUALA ANGEL
TORRES TORRES CARLOS
TOUMA BACILIO MARIO
UBILLA BUSTAMANTE SIMON
VACA GARCIA GILBERTO
VALDEZ LARREA ANUNZZIATA
VARGAS MEZA STALIN
VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
VEGA CONEJO NINA
VELA PUGA ALEXANDRA
VERA RODAS ROLANDO
VITERI JIMENEZ CYNTHIA
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a verificar el quórum tomando lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Por disposición del señor Presidente, procedo a constar el quórum por lista. Ruego a ustedes contestar al ser llamados: Mirella Adum. Vicente Albornoz.

Blasco Eugenio Alvarado. Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo, presente. John Argudo. Germán Astudillo. Vicente Avellán. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante. Napoleón Cabrera. Cecilia Calderón. Judith Calle. Hermel Campos. Enrique Camposano. Alfredo Castro. Juan Cantos. Guadalupe Ceferino. Roberto Concha. José Cordero. Juan Cordero. Freddy Correa, presente. Jaime Coello. Magdalena Chouvin. Pío Oswaldo Cueva Puertas. Rafael Dávila. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Eduardo Enmanuel. Jaime Estrada. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Isabel Gavilánez. Raúl Gómez Ordeñana. Napoleón Gómez Real. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Luis Guerra. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri. Jaime León. Otón Loor, presente. Raúl Iván López Saúd. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero. Henry Llanes. Franklin Macías Chávez. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno. Gerardo Martínez. René Maugé. Voltaire Medina, presente. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno, presente. María Fernanda Naveda. Juan Nieto. Aníbal Nieto. Nina Pacari. Julio Noboa. Elsa Mariana Obando. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Reinaldo Páez. Juan Palma, presente. Marina Parrales, presente. Arturo Patiño, presente. Silvana Peña Unda. Alvaro Pérez Intriago. Antonio Posso Salgado. Marco Proaño Maya. Ramiro Rivera. Marcelo Robalino. Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós. Klever Estanislao Ron. Fernando Rosero González, presente. Julio Rosero. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá. Héctor Aníbal Salazar. Perdón, no contesta a la lista el diputado Héctor Aníbal Salazar. Carlos Salazar Ruiz, presente. Mauricio Salem, presente. Héctor Salinas, presente. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Carlos Saúd Saúd. Fulton Serrano. Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Angel Tibán. Carlos Torres Torres, presente. Mario Touma Bacilio. Simón Ubilla Bustamante. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez,

presente. Stalin Vargas, presente, Clemente Vásquez. Alexandra Vela, presente. Rolando Vera. Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi. Se registra en Secretaría General el ingreso posterior de los siguientes diputados: Judith Calle, Carlos González, Raúl Andrade, Oswaldo Molestina, Marcelo Farfán, León Roldós, Blasco Alvarado, Iván López, José Cordero, Tito Nilton Mendoza, Marcelo Dotti, Oswaldo Rossi, Roberto Concha, Germán Astudillo, Galo Roggiero, Napoleón Cabrera, Raúl Gómez, Alfredo Castro, Elsa Mariana Obando. Henry Llanes. Elizabeth Ochoa, Aníbal Nieto, Carlos Kure, Gilberto Talahua, Wilfrido Lucero, Alfredo Serrano. Raúl Hurtado, Mirella Adum. El ingreso del diputado Farfán, efectivamente está registrado honorable. Diputado Nieto, se constató su asistencia también. La honorable Albornoz, Guadalupe Ceferino, Cynthia Viteri, Lorenzo Saá, Julio Noboa, Gabriel Ruiz, Napoleón Gómez, Julio Rosero, Gerardo Martínez, Fulton Serrano Batallas, Ramiro Rivera Molina, Nina Pacari Vega. Señor Presidente, siendo las diez horas con cinco minutos, se registra en la sala la presencia de sesenta y dos honorables diputados. Existe el quórum reglamentario para que usted pueda instalar esta sesión. Se registra también el ingreso de la diputada María Fernanda Naveda.-----

ARCHIVO

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, tenemos el quórum reglamentario. Siendo las diez y cinco de la mañana, declaro instalada la sesión. Rogaría que ocupemos las curules y a los señores periodistas, que por favor, ocupen su espacio en la sala del Pleno. Señor Secretario, Orden del Día, por favor.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sesión ordinaria matutina del día miércoles 22 de marzo del 2000. Orden del Día: "1. Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre la situación del señor Eloy Mueckay

electo diputado suplente nacional. 2. Conocimiento del proyecto de Resolución por el cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República para que decrete el Estado de Emergencia Vial de la provincia de Loja. (Propuesto por el honorable Rafael Dávila). 3. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del Numeral 8 del Artículo 24 de la Constitución Política de la República. Número 20-272. (Auspiciada por la honorable Cynthia Viteri Jiménez). 4. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del Inciso Tercero del Artículo 135 de la Constitución Política. Número 20-091. (Auspiciado por la Comisión de Asuntos Constitucionales). 5. Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio de Defensa Profesional del Secretariado. Número 20-175. (Auspiciado por la honorable Cynthia Viteri). 6. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales. Número 21-331. (Auspiciado por el honorable Carlos González Albornoz); y, 7. Primer debate al proyecto de Ley Interpretativa al Artículo Innumerado Segundo, añadido a continuación del Artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Número 21-307. (Auspiciado por el honorable Gabriel Ruiz Albán)". Esta la agenda propuesta para esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo observaciones, queda aprobado el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto. "Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, perdón, señor Secretario. Honorable Kure, con todo respeto, acaba de salir su nombre en la computadora.-----

EL H. KURE MONTES: Sí, señor Presidente, disculpe. Antes que usted ordene que se dé inicio a la sesión, yo aplasté el botón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted la palabra sobre el Orden del Día, honorable Kure.-----

EL H. KURE MONTES: Gracias, señor Presidente. Quiero solicitar comedidamente a la sala, al Pleno del Congreso Nacional, que se considere un pequeño cambio en el Orden del Día, en el sentido de que el punto séptimo que tiene que ver con el Ley Interpretativa al artículo innumerado segundo, añadido a continuación del Artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, siendo tan importante para nuestra clase, que pase a constituirse en el punto tercero, y el tercer punto que pase a constituir el punto cuarto. Esa es la consideración que pido, señor Presidente, si tengo el apoyo respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la solicitud del honorable Kure. Tiene apoyo. Sométala a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Moción de cambio del Orden del Día propuesto por el honorable Carlos Kure en el sentido que el punto 7, esto es, el primer debate del proyecto de Ley Interpretativa al artículo innumerado segundo, añadido a continuación del Artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados, pase a ser tratado como punto 3, y que los demás puntos del Orden del Día se recorran a continuación. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados en la sala, treinta apoyan la moción del diputado Carlos Kure.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la moción. Aprobado el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento del informe...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a la rectificación de la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Carlos Kure solicita la rectificación de la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de cambio del Orden del Día propuesto por el honorable Carlos Kure, sírvanse expresar

su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les recuerdo a los abogados que según el artículo 78 del Reglamento, no pueden votar en esa ley.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Gracias, señores diputados. De sesenta y tres honorables diputados en la sala, cincuenta y cinco en esta vez apoyan la moción del diputado Carlos Kure.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Aprobado el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer punto del Orden del Día: Conocimiento del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre la situación del señor Eloy Mueckay, electo diputado suplente nacional. Permítame, señor Presidente, dar lectura al informe presentado por el Comité de Excusas y Calificaciones, en Oficio 012 del 9 de marzo del 2000. Señor ingeniero, Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: Con relación al oficio Número 3749-SCN, remitido por la Secretaría General a este Comité con fecha 22 de febrero del presente, respecto a la consulta formulada por el diputado nacional alterno doctor Tito Nilton Mendoza, este Comité acogiendo el informe presentado por el Subcomité Jurídico, lo pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso Nacional en los siguientes términos: Antecedentes: 1. El señor Eloy Mueckay fue electo Diputado Nacional Alterno en 1998, cuando desempeñaba las funciones de Alcalde del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, habiendo continuado en funciones de Alcalde luego del primero de agosto de 1998, en que se instaló el actual Congreso Nacional. 2. El señor Eloy Mueckay no ha sido principalizado para ninguna sesión, no ha sido llamado a actuar en remplazo de alguno de los diputados nacionales ni ha presentado excusa alguna ante el Congreso Nacional. 3. La Constitución Política de la República en su Artículo 135 señala: "La dignidad de Diputado implicará el ejercicio de una función pública. Los diputados

mientras actúen como tales, no podrán desempeñar ninguna otra función pública o privada ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueren incompatibles con la diputación".

4. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 58 indica: "Los legisladores actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno, a excepción de la docencia universitaria".

5. Mediante oficio número 10617 de fecha 14 de febrero del 2000, el Procurador General del Estado, doctor Ramón Jiménez Carbo, se pronuncia respecto a la consulta efectuada por el diputado Tito Nilton Mendoza, pronunciamiento que es claro al respecto, mismo que se adjunta. Pronunciamiento. "Por los antecedentes expuestos, este Comité resuelve recomendar al Pleno del Honorable Congreso Nacional que acoja el pronunciamiento del Procurador General del Estado, respecto de la situación del señor Eloy Mueckay, quien habría perdido la calidad de diputado nacional alterno por ejercer una dignidad de elección popular a la fecha de su elección y continuar desempeñando tales funciones. Atentamente, honorable Carlos González Albornoz, Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones". Se acompaña copia del oficio 10617 fechado el 14 de febrero del 2000, cuyo texto es como sigue: "Señor licenciado, Guillermo Astudillo. Secretario General del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Secretario General: Me refiero a su oficio número 3583-SCN de 1 de febrero del 2000, ingresado el 2 del mismo mes, mediante el cual traslada la consulta formulada por el doctor Tito Nilton Mendoza, diputado nacional alterno, cuyo tenor es el siguiente: "Sobre la situación del señor Eloy Mueckay, quien habiendo sido elegido Diputado Nacional Alterno en mayo de 1998, siguió en funciones de Alcalde del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos desde agosto de 1996 hasta agosto del 2000, y diga si en su criterio perdió o no la calidad de Diputado Nacional Alterno, posición que nunca asumió ni de la que nunca se excusó y de la cual también el Congreso lo ignoró".

Antecedentes: Del contenido del oficio 3582-SCN de primero de febrero del 2000 que acompaña a su consulta, se desprende lo siguiente: "Que el señor Eloy Mueckay, segundo Diputado Nacional Alterno de los registros del Partido Social

Cristiano, no ha presentado excusa alguna ni ha sido posesionado como diputado de la República en el período legislativo comprendido entre el 1 de agosto de 1998 hasta la presente fecha". La consulta se concreta a determinar si el señor Eloy Mueckay, al no haber presentado excusa alguna cuando ha sido llamado a actuar en el Congreso Nacional en calidad de diputado, ejerciendo además la dignidad de alcalde, ha perdido su condición de Diputado Nacional Alterno. El Artículo 135 de la Constitución Política en sus partes pertinentes expresa: "Los diputados actuarán con sentido nacional. La dignidad de diputado implicará el ejercicio de una función pública. Los diputados mientras actúen como tales, no podrán desempeñar ninguna otra función pública o privada ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueren incompatibles con la diputación". El artículo 87 de la Ley de Elecciones dice: "Los tribunales electorales proclamarán electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes, a los que constando en la misma lista no lo hubieren sido, observando el orden en que consten en las listas al momento de la inscripción de los candidatos". En el caso materia de la consulta, el Diputado Nacional Alterno debió haber presentado su excusa cuando hubiere sido llamado a actuar en calidad de principal en el Congreso Nacional, tanto es así, que la obligación de actuar se encuentra prevista en el Artículo 31 del Reglamento Interno de la Función legislativa que dice: "Cuando se llamare a actuar al suplente de un legislador, éste entrará de inmediato al desempeño de sus funciones..." Además, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento ibídem, es facultad del Congreso llamar al respectivo suplente y así sucesivamente. Pronunciamiento. En virtud de las normas antes citadas, considero que si el señor Eloy Mueckay, Alcalde del cantón Quevedo no hubiere presentado excusa alguna cuando hubiere sido llamado a actuar en el Congreso Nacional, perdería la calidad de Diputado Nacional Alterno, no obstante que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento Interno, corresponde su conocimiento al Comité de Excusas y Calificaciones del Congreso Nacional.

Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Suscribe el informe, el doctor Ramón Jiménez Carbo, Procurador General del Estado". Este el informe de la Comisión, señor Presidente y la absolución a una consulta formulada por parte del señor Procurador General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, honorables legisladores. Honorable Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Como Vicepresidente del Subcomité Jurídico del Comité de Excusas y Calificaciones, señor Presidente, antes de presentar una moción, quiero sustentarla jurídicamente. El Subcomité, al elevar el informe al Comité para que el Pleno resuelva sobre el pedido y que se considere sobre la situación del diputado antes señalado, Eloy Mueckay, debo manifestarle, señor Presidente y señores legisladores, que este Subcomité se remite directamente al artículo 135 de la Constitución de la República, en la que nos dice: "que los legisladores actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno, a excepción de la docencia universitaria. El señor Eloy Mueckay ha venido desempeñándose como Alcalde de Quevedo desde el 1 de agosto de 1998 cuando fue candidatizado para diputado nacional. En tal virtud, no habiéndose excusado de la función de Diputado Nacional Alterno del Partido Social Cristiano, en tal caso, y habiendo seguido en funciones de Alcalde del cantón Quevedo, nosotros manifestamos en este informe, que mediante el oficio también 10617 de fecha 14 de febrero del 2000, el Procurador General del Estado, doctor Ramón Jiménez Carbo, se pronuncia respecto a la consulta efectuada por el diputado Tito Nilton Mendoza, pronunciamiento que es claro, al respecto que es el Comité de Excusas y Calificaciones el que tiene que informar al Pleno del Congreso Nacional para que éste resuelva. En tal virtud, señor Presidente y señores legisladores, los legisladores no podemos, como dice la Constitución de la República, ejercer otro cargo cuando hemos sido nombrados diputados

de la República. Por tanto, señor Presidente, elevo a moción, por su digno intermedio, para los señores legisladores, que se apruebe este informe del Comité de Excusas y Calificaciones que fue aprobado por unanimidad mediante también el informe presentado por el Subcomité Jurídico. Elevo a moción, señor Presidente, que se apruebe el informe presentado por el Comité de Excusas y Calificaciones. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción del honorable Montero. ¿Tiene apoyo? Tiene la palabra, honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, honorables señores legisladores. La pregunta que debemos hacernos es: ¿qué ocurría con el señor Eloy Mueckay cuando estaba desempeñando las funciones de Alcalde? Eso le inhabilitaba para integrar el Congreso para en calidad de Diputado Alterno o Suplente ser llamado al ejercicio de la función. El optó de una manera clara, expresa en desempeñar las funciones de Alcalde. El caso es absolutamente claro. Qué grave sería que alguien pueda conservar una calidad que no está en condiciones de ejercerla, deje la función por renuncia o terminación del período y recupere esa calidad siquiera en expectativa de venir a desempeñarse como legislador. No podemos aceptar una interpretación de la Ley, señor Presidente y honorables señores legisladores, que concluya en un disparate de esta naturaleza. Por tanto, estoy absolutamente de acuerdo con el informe del Comité de Excusas y Calificaciones y con la moción presentada por el honorable Montero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo oposición al informe, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el informe del Comité de Excusas y Calificaciones conforme ha mocionado el honorable Jorge Montero, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta diputados en la sala, sesenta y ocho apoyan la moción del honorable Jorge

Montero Rodríguez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la moción. Honorable Heinert Gonzabay.-----

EL H. GONZABAY PEREZ: Señor Presidente, pido la reconsideración en esta misma sesión de lo aprobado en este instante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación la reconsideración.---

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Heinert Gonzabay mociona la reconsideración de la resolución adoptada por el Congreso Nacional respecto al caso del señor Eloy Mueckay. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta reconsideración, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de setenta diputados en la sala, tres apoyan la moción del diputado Heinert Gonzabay.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la moción de reconsideración. Sírvase notificar al diputado Tito Nilton Mendoza su principalización. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo punto. "Conocimiento del proyecto de Resolución por el cual se exhorta al señor Presidente Constitucional de la República para que Decrete el Estado de Emergencia Vial de la provincia de Loja. (Propuesto por el honorable Rafael Dávila). Pèrmitame, señor Presidente, dar lectura a la propuesta suscrita por el honorable diputado Rafael Dávila con el apoyo de varios honorables diputados. El proyecto de resolución es como sigue: "El Congreso Nacional. Considerando: Que la región sur del país y particularmente la provincia de Loja se encuentran totalmente aisladas por la destrucción de sus principales carreteras de acceso hacia Cuenca, Machala, Zamora y la frontera sur. (Cariamanga-Sozoranga-Macarã);

Que el abandono vial de la provincia de Loja ha sido un problema secular que los habitantes de ese importante sector de la patria han tenido que afrontar; Que Loja ha sufrido la dura secuela del conflicto territorial con la imposición de la funesta "política de fronteras muertas", con lo cual se la privó de una red fundamental vial a más de los graves desastres naturales y, evidentemente, la desatención gubernamental; Que las instituciones del Estado tienen que unir esfuerzos para hacer justicia con una tierra cuyo éxodo poblacional, por las razones anotadas, es realmente alarmante. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales resuelve: Artículo 1. Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano para que Decrete la Emergencia Vial de la provincia de Loja, a fin de que se promuevan acciones y canalicen recursos que permitan la rehabilitación vial de esa provincia, especialmente en lo que se refiere a las carreteras Loja-Cuenca, Loja-Machala, Loja-Zamora y Frontera Sur. (Loja-Cariamanga-Sozoranga-Macarará) y Loja-Malacatos-Vilcabamba. Artículo 2. Solicitar al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el envío inmediato de maquinaria para rehabilitar las carreteras interrumpidas por los deslaves ocasionados por la fuerte estación invernal que azota a la región". Este, el proyecto de resolución propuesto por el honorable Rafael Dávila Egúez, con el respaldo de los honorables Edgar Garrido, Jorge Montero, Regina Gordillo, Ronald Andrade, Rolando Vera, Julio Rosero y una firma ilegible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el proyecto de resolución. Tiene la palabra el honorable Rafael Dávila.--

EL H. DAVILA EGUEZ: Señor Presidente, honorables legisladores: La provincia de Loja se encuentra este momento desprendida del resto del país, está desprendida territorialmente del país la provincia de Loja, señor Presidente. No existen las carreteras, la mesa de las vías en este momento no existe en varios tramos. La prensa nacional menciona la existencia de ocho derrumbes en la

vía a la costa, en la vía Loja-Chaguarpamba-Olmedo-Río Pindo-Balsa-Saracay y Machala; veintidós deslaves en la vía Loja-Malacatos-Vilcabamba; la vía Cariamanga-Sozoranga-Macará no existe, está absolutamente desprendida del territorio nacional realmente, porque esa es la terminología que quiero emplear para expresar el drama que está viviendo la provincia de Loja. Créame que si hay alguna una queja del estado en que se encuentran las carreteras de la sierra norte del país, lo que ocurre en la sierra sur es realmente desesperante, es impresionante, no se puede transitar hoy en la provincia de Loja, señor Presidente y honorables legisladores. No tiene gas, no tiene productos de primera necesidad, no tiene combustibles, porque los trailers, los camiones no pueden llegar a la provincia. Yo quiero por ese motivo, exhortar al Presidente de la República la declaratoria inmediata de la emergencia vial de la provincia, y el pedido al Ministro de Obras Públicas, el envío urgente de maquinaria y de recursos económicos, para por lo menos rehabilitar las vías que en este momento se encuentran interrumpidas, e iniciar un proceso emergente de rehabilitación vial de Loja. Si ponemos cuidado al mapa del Ecuador, señor Presidente, ustedes van a observar que la provincia de Loja está ubicada al sur de El Oro, no está ubicada al Este de El Oro, está al sur de El Oro. Y esto comento, para explicar que la provincia está realmente en la región costera, el setenta y cinco por ciento de la provincia de Loja, es régimen de costa, corresponde a la región costanera del país. Ni en el fenómeno de El Niño del año ochenta y tres ni en el fenómeno de El Niño de los años anteriores, nuestra provincia fue tomada en cuenta para los proyectos de rehabilitación vial de la costa ecuatoriana. Todas las provincias de la costa fueron de alguna manera atendidas. En la provincia de Loja, el gobierno no invirtió un solo sucre, señor Presidente. Por eso, nuestro llamado urgente al gobierno nacional a que se haga eco de esta realidad y disponga la emergencia vial de la provincia, para que sea atendida de manera emergente. La conexión con la ciudad de Cuenca, la vía hacia la sierra norte, Loja, Oña, Cuenca, se encuentra de igual modo interrumpida en

varios tramos de la vía y con la mesa de la carretera, en pésimas condiciones. Por ello, este pedido a nombre del pueblo de Loja, de una manera dramática, señor Presidente, para que el Congreso recoja este sentimiento de esta región del país, y exhortemos al Presidente de la República a atender de manera inmediata y emergente la realidad vial de la provincia de Loja. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera conocer si hay oposición a este proyecto de resolución en el Pleno. Oposición, honorable Hurtado. Si hay oposición.-----

EL H. HURTADO LARREA: Señor Presidente, señores legisladores: Oposición de ninguna manera, complementación sí, señor Presidente. El problema vial no solamente está circunscrito a las carreteras de Loja, el problema vial del destrozado de las carreteras es de toda la sierra ecuatoriana. No hay carretera en la sierra ecuatoriana, en que esté en buenas condiciones. Por lo tanto, señor Presidente, sino tienen inconveniente los proponentes del proyecto de resolución, quisiera que se considere la siguiente redacción alternativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. HURTADO LARREA: Diría lo siguiente: "Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, para que decrete la emergencia vial de las provincias de la sierra, a fin de que se promuevan acciones y canalicen recursos para una inmediata rehabilitación de las carreteras, en especial, las vías: Loja, Cuenca, etcétera, etcétera, etcétera". Esta es mi propuesta, señor Presidente, señores proponentes de el proyecto de resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hurtado, sírvase entregar el texto propuesto a Secretaría, por favor. Honorable Dávila como proponente de la moción ¿acepta usted el texto adicional del honorable Hurtado?-----

EL H. DAVILA EGUEZ: Sí. Yo pienso como bien lo manifiesta el honorable Hurtado, la red vial de la sierra en general, se encuentra en condiciones deplorables. Pero si hace

referencia de una manera especial a la provincia de Loja, como lo ha manifestado el doctor Hurtado, no tendría problema, porque realmente la situación de la provincia de Loja, es dramática, más que deplorable es dramática. Ya que él menciona de manera especial, yo pediría que en el texto incluya de manera especial a las carreteras de la provincia Loja, dos puntos, y las que menciona el texto. Solamente con esa observación. Estoy de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría que revise el texto integral, íntegro del proyecto de resolución, para que pueda ser leído y votado por Secretaría. Los señores legisladores, si desean oponerse o modificar como establece el Reglamento, les daré la palabra. Honorable Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo soy diputado de la provincia de Loja, pues no puedo oponerme a la provincia a la que represento, pero no me va a condicionar en la forma en que tengo que decir y en la forma en que tengo que hablar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No soy yo el que lo condiciona sino el Reglamento. Señor Secretario, sírvase leer el artículo 58 del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De inmediato, señor Presidente, cumplo su disposición. Del Reglamento Interno. "Artículo 58. Al someterse a consideración un asunto, el Presidente consultará si hay legisladores que deseen impugnarlo o modificarlo, y si los hubiere, abrirá la discusión; en caso contrario, lo someterá a votación. De no haber impugnación, modificación a la tesis o asunto, ningún legislador podrá intervenir para explicarlo o defenderlo". Hasta aquí el artículo 58 que usted ordenó leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Montero, usted y yo tenemos la obligación de respetar el Reglamento.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Así es, señor Presidente, ojalá así lo haga en todos los actos. Señor Presidente, señores

legisladores, yo el día de ayer había presentado un oficio directamente para que sea puesto a consideración del Congreso Nacional, no solo de la Presidencia, por su intermedio al Congreso Nacional, que es el que decide. A nosotros no nos dan decidiendo otras personas, porque no pueden darnos pensando lo que nosotros tenemos que hacerlo. Yo había presentado, señor Presidente, porque por múltiples oportunidades, he pedido la comparecencia de los Ministros de Obras Públicas que se han venido sucediendo desde el gobierno anterior. En este gobierno también insensible al dolor que atraviesa la provincia de Loja, en las carreteras tanto de la Panamericana sur, como de la Panamericana norte, que enlaza también al sector del interior del país. Qué podemos hablar, señor Presidente, cuando estoy pidiendo la comparecencia del Ministro de Obras Públicas y anteriormente presenté el juicio político contra el Ministro de Obras Públicas del anterior gobierno, Samaniego, que aquí se lo absolvió, cuando en los actuales momentos vemos que la prensa nacional, el pueblo lojano, y todos nos hacemos eco del problema gravísimo que está atravesando la provincia de Loja. Señor Presidente, esto no es simplemente de decir de que se declare en estado de emergencia, eso es una declaración lírica. Vamos aquí con la plata que le corresponde a la provincia de Loja, vamos exigiendo al gobierno de turno que cumpla con lo que tiene que cumplir y con lo que dice la Constitución de la República, las provincias del oriente, las provincias de frontera y la provincia Insular de Galápagos, que debe tener prioridad en estos asuntos, señor Presidente. Es por esto, que no solo puede decirse lo que se está pidiendo, el estado de emergencia, sino también que se devuelva, señorita Presidenta, la maquinaria que la municipalidad de Loja tiene arrumada en los canchones, por lo que le tiene el Ministerio de Obras Públicas entregada en comodato a la Municipalidad de Loja; en la cabecera provincial y en el cordón fronterizo, no tenemos un solo tractor, una sola pala mecánica, porque le han entregado al señor y dueño del cantón Loja, y que quiere ser señor y dueño de la provincia de Loja. No, señor. Aquí tenemos que hablar con claridad, tenemos que defender

a la provincia de Loja, pero no simplemente dándole con pañuelazos o tirándole una servilleta, los varones, varones tenemos que decir así, las cosas tienen que ser claras. La provincia de Loja en el cordón fronterizo, no tiene maquinaria, porque la tienen entregada en comodato en la Municipalidad de Loja, en la cabecera provincial. Yo no me opongo que le entreguen a la cabecera provincial lo que se merece, pero no podemos abandonar los caminos vecinales, la carretera Panamericana norte y sur; no podemos abandonar la parte suroriental y suroccidental, señorita Presidenta. No hay vía de comunicación, Loja-Saraguro-Oña, Cuenca, no hay la Loja-Zamora, no hay la Loja-Las Chinchas, Puente del Pindo para conectarnos con la hermana provincia de El Oro; no hay, señores, esto está colapsado desde Catamayo a Gonzanamá, Cariamanga-Macará, Cariamanga-Espíndola, Gonzanamá-Quilanga, El Empalme-Celica, Alamor-Pindal-Zapotillo, no hay, señorita Presidenta, esto es un verdadero clamor de la provincia de Loja. No es simplemente decir, como vuelvo y repito líricamente, esto tiene que declararse en estado de emergencia; eso suena a chiste satánico. Yo tengo que votar por este proyecto porque también firmé el oficio, porque después van a decir que estoy en contra de mi provincia, yo sí la siento, porque ahí nací, ahí vivo y cuando llegue el momento, a Dios le pido hacerlo en mi tierra, la frontera. Así es, señor. Yo le digo, señorita Presidenta, de acuerdo en esto, pero que también se exija al Ministerio de Obras Públicas, de que entregue la maquinaria que se encuentra arrumada en la cabecera provincial y que se lo devuelva y que se concluya con el comodato y pueda darse la oportunidad de que la frontera tenga oportunidades de desarrollarse armónicamente como la Constitución nos obliga, la moral y la situación política. Señorita Presidenta, señores legisladores.-----

Asume la dirección de la sesión la honorable Nina Pacari Vega, Segunda Vicepresidente del Congreso Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Dávila, solicitaría si ya tiene el texto. Entonces, Secretaría que dé lectura al texto

definitivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. La modificación ha sido en la parte resolutive. La propuesta de la parte resolutive, dice así: "Artículo 1. Exhortar al señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, para que decrete la Emergencia Vial de las provincias de la sierra, a fin de que se promuevan acciones y canalicen recursos para la inmediata rehabilitación de la carretera Panamericana; y, de manera urgente las vías de la provincia de Loja: Loja-Cuenca, Loja-Machala, Loja-Zamora y frontera sur. (Loja-Cariamanga, Sozoranga-Macará), y Loja-Malacatos-Vilcabamba. Artículo 2. Solicitar al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el envío de inmediato de la maquinaria para rehabilitar las carreteras interrumpidas en la provincia de Loja, por los deslaves ocasionados por la fuerte estación invernal que azota la región". Hasta aquí el proyecto de resolución con las observaciones propuestas y aceptadas por el honorable Rafael Dávila, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias. Honorable Germán Mancheno.----

EL H. MANCHENO NOGUERA: Señorita Presidenta, señores legisladores: No intervenir como representante de una provincia de la Amazonía, sería aceptar que las condiciones viales en la región son óptimas, y este no es el caso, si se puede llamar carreteras a lo que tenemos en la región amazónica. Simplemente, señorita Presidenta, quiero ratificarme en mi posición, de que las resoluciones no tienen ningún valor, y no voy a votar por esta resolución, porque no tiene ninguna fuerza obligatoria para el Ejecutivo. El Ejecutivo ha dispuesto fondos de la región amazónica para dedicarle a otros fines, fondos que estaban orientados precisamente a la vialidad. Por lo tanto, una resolución del Congreso ni siquiera cuando estas resoluciones se refieren a que acate el Congreso, se cumplen, peor todavía si tiene que el Ejecutivo cumplirlas. Pero tengo que intervenir, porque debo hacer conocer que las condiciones de vialidad de la región amazónica, son deplorables. Si eso sucede en

la región serrana, donde todavía tenemos la ventaja de contar con carreteras asfaltadas, cómo podemos hablar de la vialidad de la región amazónica, en qué condiciones está. Yo creo que esto no se soluciona, como bien dice mi compañero diputado y amigo Jorge Montero, con una resolución. Estamos cansados de estas resoluciones, no hay la voluntad ni la decisión política del Ejecutivo para cumplir, pese a disponer de los fondos. Por eso no voy a pedir que se incluya dentro de esta resolución a la región amazónica, porque sería ir en contra de mi posición, que ya lo he expuesto aquí en el Congreso Nacional. Pero sí dejo en claro cuál es la situación vial de la región amazónica. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO: Gracias, señorita Presidenta. Señores legisladores: El Congreso Nacional, en múltiples oportunidades, ha aprobado algunos proyectos de resolución y claro que si tengo que coincidir con el honorable Germán Mancheno, en el sentido de que estas resoluciones no han pasado de ser un saludo a la bandera. Sin embargo, coincido plenamente en el sentido de que creer que solamente la vialidad, las pésimas carreteras, la destrucción de las vías de comunicación sean únicamente en la sierra. Hemos señalado asimismo, que en las provincias amazónicas ni siquiera se ha hecho ni se hace mantenimiento de la red vial. No contamos, por ejemplo, en Morona Santiago con un solo centímetro de carretera asfaltada, con las lluvias frecuentes, con la falta de atención del gobierno, con la falta de atención del Ministerio de Obras Públicas, podemos nosotros sacar una conclusión, cuál será la situación vial de la región amazónica, una región que ha dado gran parte de la riqueza al pueblo ecuatoriano, que sigue aportando con ingentes cantidades de recursos a través de la venta del petróleo. Sin embargo, señorita Presidenta, la región amazónica es la más abandonada de nuestro país, de la que nadie se acuerda de ella, se acuerdan únicamente cuando tenemos que realizar grandes negocios por el petróleo, únicamente en esas ocasiones, pero para atenderla en las

necesidades más elementales, nadie, absolutamente nadie hace nada por esta región. Ya lo decía el honorable Germán Mancheno, que el año pasado con la voluntad de los legisladores que conforman el Congreso Nacional, se aprobó la disposición sexta de la Ley de Reordenamiento de las Finanzas Públicas, por la cual la región Amazónica tenía parte de un beneficio de la venta petrolera en el excedente de la venta de cada barril de petróleo. Sin embargo, este fondo que debía liquidarse en el mes de diciembre del noventa y nueve, para que sea invertido inmediatamente, ha sido gastado y ha sido invertido en otras obras. Esta es la desgracia y el abandono en el que vive la región Amazónica. Sin embargo, yo sí pediría, señorita Presidenta, aunque sigo considerando que esto es un saludo a la bandera, pero sí pediría al honorable diputado Rafael Dávila Egúez, que permita que en esta resolución, en el artículo uno, se añada: "la sierra y la región Amazónica ecuatoriana", por múltiples razones que nos corresponde. Gracias, señorita Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA: En primer lugar, quisiera hacer una reflexión. Todo el país creo que está en estado de emergencia, no solo a nivel de las carreteras sino en todo mismo, y lo que con la resolución se pretende, es que sea en mayor o en menor grado eficaz, pueda de una u otra manera expresar alguna preocupación que un sector de diputados pueda tener con sus provincias o sus representados. Entonces, trataríamos y en este punto exhortaría a todos los diputados, para que le demos agilidad al tema y no nos estanquemos, siendo de un tratamiento como es, frente a un pedido para una provincia, y ya se ha señalado para la sierra. De todas maneras, al honorable Dávila respecto de la petición que ha señalado el honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. DAVILA EGUEZ: Yo coincido con su posición y su punto de vista, señorita Presidenta. Yo pediría que en aquellos casos en que existan emergencias graves en algunas provincias, se traten puntualmente esos temas. La verdad es que la situación de la provincia de Loja, hoy por hoy, es absolutamente dramática. No hemos sido nosotros

insistentes aquí, planteando este tipo de cosas en el pasado, pero creo que el hecho de que el Congreso se pronuncie respecto a una emergencia en la provincia de Loja, es una voz de alarma, es una voz de los representantes del pueblo que tiene que llegar al gobierno nacional. Y ya nosotros como diputados de la provincia, nos encargaremos obviamente de persistir ante el gobierno, ante la Presidencia, ante los ministerios correspondientes, para que en base a esta resolución del Congreso, se atienda de manera urgente. Esto es hacer un llamado de atención al gobierno. De modo que creo que es nuestra obligación como representantes de un pueblo, yo quiero solicitarle a usted con todo respeto, que someta a votación la moción, el planteamiento de la propuesta de resolución tal como ha sido leída por el Secretario de la legislatura.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señorita Presidenta, yo estimo en alto grado, que todo lo que significa buenas intenciones para mejorar las condiciones de vida de los ecuatorianos, por parte del Congreso Nacional, son positivas, y aprecio en alto grado que el pueblo ecuatoriano así también lo estará escuchando o lo mirará. Pero creo que hay que rescatar algo muy importante de lo que se ha manifestado aquí, sin decir que estoy en desacuerdo con esta resolución, por el contrario, vamos a votar como es lógico hacerlo. Pero hay algo de verdad en lo que se ha pronunciado aquí. Más allá de estos llamados de atención o de estas buenas intenciones, que el Congreso Nacional piensa hacer, lo hace y lo hará constantemente al gobierno nacional, a las autoridades competentes, para que den prioridad a los asuntos urgentes o emergentes que tiene el país o a algunos sectores del país, yo creo que hay que coger al toro por los cuernos, y me refiero a lo siguiente: Yo mencionaba el día de ayer en una de mis intervenciones, que los alcaldes y prefectos de las provincias del Carchi y de Imbabura, los diputados de Imbabura y el diputado Iván Rodríguez de la provincia del Carchi, visitamos al Ministro de Obras Públicas y le

expusimos estos problemas y entre otros argumentos que dijo el Ministro de Obras Públicas, efectivamente fue el siguiente: Que él está de acuerdo con los reclamos que estamos haciendo, pero lo lógico es que nosotros hagamos el reclamo a quien maneja los recursos, que es el Ministro de Finanzas. Y entonces, el Ministro de Finanzas es el que no entrega los recursos que legalmente le corresponde tener, entre otras instituciones, al Ministerio de Obras Públicas, para que pueda cumplir los cometidos de reconstrucción del sector vial de la patria ecuatoriana. Entonces me permito yo hacer este llamado, que efectivamente, en esta resolución, se vea la forma como incorporar el llamado de atención para que el Ministro de Finanzas, como responsable o corresponsable del tratamiento adecuado, del pedido que se está tratando hoy, que se han tratado los días anteriores y que se tratarán en lo futuro, sea también el que reciba este llamado de atención, esta decisión del Congreso Nacional, para que entregue los recursos y puedan cumplirse eficazmente lo que estamos tratando el día de hoy. Las próximas horas, al señor Presidente de la Comisión de Fiscalización, al diputado Juan Manuel Fuertes, le voy a hacer un pedido para la comparecencia del Ministro de Finanzas y lo digo públicamente, porque no puede ser factible que el Ministro de Finanzas, con el pretexto de estar embarcado en el problema de la dolarización, está desatendiendo a las provincias en los recursos que tiene que entregarle, deudas que vienen desde 1997, 98, 99 y hasta los actuales momentos que no entrega. A la provincia del Carchi le adeuda más de sesenta mil millones de sucres, y con el problema del dólar a veinticinco mil, se ha hecho un perjuicio enorme a mi provincia y a las provincias de la patria ecuatoriana. Entonces, el señor tiene que venir a responder sobre eso. Y ya alguien mentó ¿qué pasa con esos recursos provenientes de los excedentes del petróleo de 1999, que se calculó en 308 dólares y terminó a veintidós? Y lo que tenemos conocimiento, señorita Presidenta y señores diputados, es que esos recursos los utilizaron para otra cosa y no para lo que dice la ley, y tendrá que responder el Ministro de Finanzas, y tendrá que entregarse a las provincias que

por ley les corresponde recibir y sino tendrá que irse a su casa. El Congreso tiene que velar desde ese punto de vista y así tiene que darle el tratamiento. De tal manera que, señorita Presidenta, señores diputados, me permito sugerir a los proponentes, que en esta resolución, se incluya la exhortación al Ministro de Finanzas, para que entregue los recursos al Ministro del ramo y a la provincia y a los gobiernos seccionales provinciales y municipales, para que puedan cumplir también ellos con la responsabilidad que les manda la ley y la Constitución de la República. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ: Me parece acertada la intervención del honorable Iván Rodríguez. Y a pesar de que el artículo primero habla ya de la canalización de recursos, recogiendo su pedido, me permito sugerir que el texto del artículo 2, diga de la siguiente manera, si usted me permite.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Proceda honorable.-----

EL H. DAVILA EGUEZ: "Solicitar a los señores Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones, y Finanzas, el envío inmediato de maquinaria y recursos, respectivamente, etcétera, etcétera". De esa manera incluimos la sugerencia del diputado Rodríguez.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Habiendo un texto definitivo y con las modificaciones respectivas que han sido acogidas, Secretaría someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, más las observaciones aceptadas por el proponente diputado Dávila, en el segundo artículo de la resolución, se servirán levantar el brazo. Señorita Presidenta, de setenta diputados presentes en la sala, sesenta y seis a favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Interpretativa del Artículo Innumerado Segundo, añadido a continuación del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. No. 21-307". Al respecto, tenemos el informe de la Comisión que dice: "Quito, 2 de marzo del 2000. Oficio 0232-CEPCP-P. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Con oficio No. 2941 DGAL-99, del 17 de septiembre de 1999, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remite a esta Comisión, el Proyecto de Ley Interpretativa al Artículo Innumerado Segundo, añadido a continuación del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, Número 21-307, auspiciado por el honorable Gabriel Ruiz Albán, a fin de que se dé al mismo, el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión, en sesión del día 1 de marzo del 2000, conoció y estudió el mencionado proyecto, el mismo que tiene como objetivo, dar una interpretación a la antes citada Ley Reformatoria que establece el sistema escalafonario para los profesionales del derecho. Analizado el proyecto de Ley, la Comisión determinó que dicha interpretación se torna indispensable, en virtud de que el texto reformatorio es ambiguo, al no establecer claramente lo que debe entenderse por "ejercicio profesional del derecho", ambigüedad que limita su correcta aplicación y genera discriminaciones entre los profesionales del Derecho. La Comisión de lo Civil y Penal consideró que no era conveniente hacer una enumeración detallada de las actividades que implican "ejercicio profesional", -tal como se planteaba en el proyecto-, ya que las enumeraciones restrictivas conllevan el riesgo de dejar fuera -en este caso- a una serie de actividades que también implican ejercicio de la profesión de abogado. Por ello, se optó por englobar todo lo que implica ejercicio profesional en tres grandes grupos, esto es el patrocinio de causas en los Tribunales y Juzgados, los servicios prestados en los procesos y trámites administrativos, y por último, lo

relacionado a asesorías, consultorías, arbitrajes, mediación, absolución de consultas, y otros servicios que requieran conocimientos especializados en el área de las Ciencias Jurídicas, en el campo público y privado, al margen de la función que se le asigne al profesional contratado para la prestación de servicios jurídicos. Con las modificaciones señaladas, los abajo firmantes vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, consideramos que el proyecto presentado es legal, constitucional y conveniente, por lo cual emitimos el presente informe favorable de mayoría, para primer debate. Se adjunta el proyecto modificado. Atentamente, -firma- honorable José Cordero Acosta, Presidente. Honorable Oswaldo Rossi Alvarado, Vocal. Honorable Wilfrido Lucero Bolaños, Vocal. Honorable José Alvear Icaza, Vicepresidente. Honorable Jaime León Romero, Vocal. H. Marco Proaño Maya, Vocal. Honorable Carlos Kure Montes, Vocal". El proyecto es como sigue. "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que mediante Registro Oficial No. 91 del 20 de junio de 1997, se expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Que el mencionado cuerpo legal, en una de sus partes, establece el sistema escalafonario a favor de los profesionales del Derecho y doctores en Jurisprudencia que ejerzan su profesión en el país, en relación de dependencia en los sectores tanto público como privado; Que las normas al respecto, son ambigüas, sobre todo al no establecer claramente lo que se debe considerar como ejercicio profesional del Derecho, situación que además limita su adecuada aplicación; Que a consecuencia de la falta de claridad del texto reformativo antes citado, un sinnúmero de profesionales del Derecho no han podido acceder al sistema escalafonario previsto, causando discriminaciones dentro de los abogados, situación que atenta a las normas constitucionales, especialmente a la consagrada en el numeral tercero del artículo 23 de la Carta Política, que al referirse a los derechos civiles, establece que todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación de ninguna especie; Que tal situación debe ser corregida

mediante una correcta interpretación del antes citado texto reformativo. El Congreso Nacional en uso de sus facultades Constitucionales expide la siguiente: Ley Interpretativa al Artículo Innumerado Segundo, añadido a continuación del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Artículo Unico. Interprétese el artículo innumerado segundo del artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número 91 del 20 de junio de 1997, en el siguiente sentido: Se entiende por Ejercicio Profesional los servicios prestados por los profesionales del Derecho: a) En el patrocinio de causas antes las Cortes, Tribunales y Juzgados de la República, tanto en la jurisdicción contenciosa como voluntaria; b) Los servicios prestados en los procesos y trámites administrativos; c) Las asesorías, consultorías, arbitrajes, mediación, absolución de consultas, o cualquier otro servicio que requiera de conocimientos especializados en Ciencias Jurídicas, realizados en el sector público o privado, sin que obste a ello, el que al profesional empleado o contratado para la prestación de servicios jurídicos se le asigne una función o actividad distinta a su ejercicio profesional. CERTIFICACION: Certifico que el presente proyecto de ley, fue analizado y aprobado en la sesión de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, del 1 de Marzo del 2000. Firma, doctor Simón Jaramillo Malo, Secretario de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal". Hasta ahí el proyecto, señorita Presidenta. No existen observaciones por escrito.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. En consideración el primer debate de este proyecto de Ley. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señorita Presidenta, honorables señores legisladores: Se trata de definir el ejercicio profesional de la abogacía. Pero antes, precisar ciertos conceptos. Uno es, el ejercicio profesional y otro es el libre ejercicio profesional, porque saltan algunas dudas. Así por ejemplo, la Constitución es muy clara en prohibir el ejercicio

profesional a jueces y magistrados. Pero ¿de qué, ejercicio profesional estamos hablando? Del libre ejercicio profesional, es decir, como abogados litigantes, como abogados asesores, consultores, que intervengan como árbitros o mediadores; pero no así, negar que jueces y magistrados, precisamente por sus conocimientos especializados en materia jurídica, no están ejerciendo la profesión, están ejerciendo la profesión, pero no en libre ejercicio profesional. Y debemos reconocer que esto nos ha faltado en el proyecto y oportunamente será puntualizada por la Honorable Anunzziatta Valdez, en el sentido de tomar en cuenta también a los profesionales del derecho incorporados a la Función Judicial, porque se les prohíbe el libre ejercicio profesional, no así, el ejercicio de la abogacía. Sería raro pues, que frente a una judicatura, este un agrónomo, un veterinario, un médico o un ingeniero, tiene precisamente que estar un abogado. Por otro lado, los criterios que se han seguido, han tratado de ser los más técnicos, y son antitécnicos la enumeración casuística de situaciones que se pueden considerar ejercicio profesional. Por eso, nos referimos a lo más general. ¿Cuándo actúan los abogados? El abogado litigante, en el patrocinio de las causas; el abogado asesor, aportando sus conocimientos a requerimiento de sus clientes, en los sinnúmero de casos que le son planteados. Mediadores y árbitros, de acuerdo a estos procedimientos alternativos señalados en la Constitución, para la solución de las controversias. Y tantas otras participaciones, tanto en el sector público, como privado que requieren de conocimientos especializados en materia jurídica, que solo puede ofrecerlos el abogado y que constituye precisamente un ejercicio de su profesión; y señalando, para salir al paso de ciertas fórmulas de escape a la Ley, como haber contratado a un abogado, haber contratado a un profesional, precisamente en virtud de sus conocimientos y que se les asigne un cargo o empleo completamente extraño a su profesión por la cual fueron contratados. Este es el proyecto en suma, señorita Presidenta, que ponemos a consideración del Honorable Congreso Nacional, de Ley Interpretativa. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias Honorable. Honorable Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO: Antes de referirme, señorita Presidenta y señores legisladores, a este tema que es muy importante sobre la diferenciación del ejercicio profesional de los abogados y del libre ejercicio de la profesión, le quiero hacer un reclamo, señorita Presidenta, porque en el momento oportuno yo solicité la palabra, sobre el punto dos del Orden del Día, porque pienso que no es conveniente que se sigan presentando proyectos de resolución por provincias. Cada provincia va a presentar un proyecto de resolución y el problema vial es un problema general de la sierra y de la Amazonía. Si hay problemas en Loja y creo que el sector vial es más desastroso en la provincia de Chimborazo, en la provincia del Cañar, en la provincia de Cotopaxi, del Tungurahua. Por eso, yo quería plantear que se establezca como resolución un decreto de emergencia vial en toda la sierra y amazonía del Ecuador, yo pienso que es obligación. Era importante la atención en el sector de la Costa y bienvenida esa atención; es hora de que realmente se rehabilite el sistema vial de toda la sierra y de la Amazonía. Si nosotros hacemos un recorrido desde Tulcán hasta Loja, la situación vial es totalmente desastrosa. Y por eso, solicito a los señores legisladores, que si se podría reconsiderar para la próxima sesión, este punto, el segundo punto del Orden del Día, de tal manera que la resolución sea a nivel de toda la sierra y la amazonía, porque es un problema desastroso que está soportando la vialidad ecuatoriana. Sobre este punto, señorita Presidente, pienso y sugiero al señor Presidente de la Comisión que, por favor, se determine de forma clara y precisa los roles que se deben establecer en cuanto al ejercicio profesional de los abogados y el libre ejercicio profesional, porque de lo contrario, esto podría acarrear una serie de interpretaciones de tipo legal, que traería consecuencias no adecuadas para la vida normal de los ecuatorianos. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Solamente quisiera precisar respecto de la resolución que se adoptó en el punto anterior. El proponente aceptó que el decreto de emergencia considera a todas las vías de la sierra, especialmente a la provincia de Loja, es decir, la sierra está considerada, y en la propuesta de la Amazonía, no fue aceptada por el proponente, y en ese contexto, es lo que el Pleno se pronunció. Solamente la aclaración respectiva. Está en consideración el proyecto de ley para primer debate. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Gracias, señorita Presidenta. Honorables señores legisladores: A mí me correspondió recoger la inquietud de la Federación de Abogados del Ecuador y de las distintas agrupaciones de abogados de la República, que desde 1997 venían planteando la necesidad de introducir una reforma a la Ley de Federación de Abogados o de interpretar esas normas en cuanto a la aplicación del escalafón, para mejorar las remuneraciones y el tratamiento al interior de los organismo públicos y privados del país. Era una necesidad sentida por el gremio de abogados del Ecuador. ¿Por qué era muy sentida? Porque los otros gremios de profesionales, en sus leyes de amparo profesional, tenían las normas escalafonarias mucho más justas, mucho más equitativas. ¿Por qué se volvía inequitativa la norma escalafonaria de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador? Porque esas normas eran ambigüas, eran oscuras, y se prestaban en las distintas instituciones públicas o privadas a distintas interpretaciones. Abogados con méritos, con largas carreras profesionales, pero que estaban trabajando en unidades administrativas distintas, no eran considerados para el escalafón, eran perjudicados en sus derechos legítimos. En tanto que un pequeño grupo de abogados que trabajaban en las asesorías jurídicas, tituladas así, en las asesorías jurídicas o que ejercían su profesión en el sentido de litigar solamente, solo ellos tenían la posibilidad de acceder al escalafón. Esto causaba enorme perjuicio económico a los profesionales de igual rango y de igual especialización, que no estaban emplazados en

unidades administrativas consideradas como de asesoría jurídica específicamente, y violaba el derecho constitucional de la igualdad ante ley, esto era evidente. Entonces, estos dos factores incidían en la inquietud permanente de los abogados desde 1997. Ahora, una vez más fue planteada la necesidad de la reforma o de la interpretación de la ley. Recogida por mí esa inquietud, señorita Presidenta, preparé el respectivo proyecto de Ley Interpretativa y presenté a conocimiento y consideración del Honorable Congreso Nacional. Tramitado el proyecto en la Comisión de lo Civil y Penal, en donde debo destacar el altísimo nivel de carácter especializado que tiene esa Comisión a través de su Presidente y a través de sus miembros y la sensibilidad para captar exactamente la necesidad que se tiene de introducir reformas jurídicas fundamentales en esa Comisión, en donde se trabaja muy bien. He sido testigo de ese trabajo y he participado alguna vez eventualmente en las discusiones y en los debates de la Comisión, ha recogido exactamente lo que pretendía el gremio de abogados del Ecuador, exactamente, porque el informe recoge y no solo que recoge, sino que perfecciona la idea original del proyecto y plantea un proyecto de ley interpretativa que satisface plenamente las inquietudes formuladas por los abogados del Ecuador en este sentido. Aclara suficientemente el alcance y contenido de la norma original, en cuanto a la aplicación del escalafón se refiere, y desde luego, está sometido ya ese informe, que para mi criterio, es absolutamente completo o por lo menos recoge las inquietudes que tuve al plantear el proyecto de ley, está claro, sometido a consideración del Pleno para el primer debate, para recoger más observaciones. que el propio señor Presidente de la Comisión lo ha planteado como una necesidad de que la interpretación recoja todas las aclaraciones necesarias para la buena aplicación de la Ley. Esta es una necesidad para el país, porque estamos calmando la inquietud de un importante sector de profesionales del Ecuador, y porque fundamentalmente señorita Presidenta, estamos permitiendo que se consagren los principios constitucionales fundamentales. Uno de los derechos civiles fundamentales, es el de la igualdad ante

la ley, esta interpretación permite la aplicación exacta del principio constitucional. De tal manera que, me quedo satisfecho con el tratamiento que ha dado la Comisión Especializada en este tema; es más, felicito y aplaudo la alta capacidad profesional de los miembros de esa Comisión y el trabajo fructífero que viene realizando a través del tiempo en este Congreso Nacional. Yo creo que no hay otra forma que reconocer y dar énfasis al trabajo que se ha cumplido y recoger desde luego las inquietudes que adicionalmente se puedan formular. Pero por anticipado le digo, que el gremio de abogados del Ecuador se siente muy satisfecho del trabajo que ha cumplido el Congreso en esta materia, porque ha sido una aspiración, una vieja aspiración del gremio, el poder igualar sus derechos satisfactoriamente. Gracias señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA: Señorita Presidenta del Congreso, diputados y diputadas: Para analizar adecuadamente este proyecto, tenemos que fijarnos en que estamos tratando de interpretar un artículo innumerado, luego del artículo 35 de la Ley de Federación de Abogados, que trata sobre el sistema escalafonario a favor de los profesionales del derecho, abogados o doctores en Jurisprudencia, que ejerzan su profesión en el país, en relación de dependencia, tanto en el sector público o privado. No estamos interpretando aquí el libre ejercicio profesional contratado por cualquier persona a un profesional del derecho, para eso existen las normas del artículo 41 y siguientes de la Ley de Federación de Abogados, que señala inclusive los montos mínimos que deben cubrirse a los abogados y a los profesionales del derecho. Eso no es materia de la interpretación. Estamos tratando de interpretar el escalafón que deben tener, al que deben ajustarse los abogados y doctores en Jurisprudencia que trabajan en el sector público y sector privado, cuando actúan en relación de dependencia; esto es, cuando están contratados con horarios, están contratados con especificaciones precisas que señala una relación que va

mucho más allá de un simple contrato profesional, por un juicio, por una asesoría o por algo por el estilo. Con esta idea, tenemos que tomar en cuenta que este artículo como está definido en la Ley de Federación de Abogados, ha sido un artículo muy general, que en la práctica ha dado como resultado que muchos abogados y doctores en Jurisprudencia que trabajan en instituciones públicas sobre todo, no hayan tenido los beneficios de la Ley de Escalafón por efectos de que no se les ha aplicado la ley, debido a que no estaba en la Ley de Federación de Abogados especificado qué funciones son aquellas que debían ser consideradas como tales para cubrirle el escalafón correspondiente. En el proyecto presentado por el diputado Ruiz, se establecía el aspecto del ejercicio profesional, sabemos que ejercicio profesional es todo aquello que implica aplicar los conocimientos jurídicos derivados de un título de abogado o de doctor en Jurisprudencia, diferente del libre ejercicio profesional, que es aquel que se puede contratar en forma indistinta con cualquier persona. El ejercicio profesional lo ejerce tanto aquel que administra justicia como aquel que litiga ante los tribunales de justicia; es decir, ejerce su profesión el juez, ejerce su profesión un comisario de policía, cuando está actuando como abogado, ejerce su profesión una comisaria de la Mujer y la Familia, cuando está actuando aplicando la ley. Por lo tanto, aquí tenemos que precisar si queremos interpretar en el sentido de realmente darle una respuesta a los vacíos que existen en la actual ley, qué debe entenderse por relación de dependencia y qué debe entenderse por ejercicio profesional. Sin embargo, en el informe presentado por la Comisión de lo Civil y Penal, se hace referencia al ejercicio profesional, cuando es un ejercicio profesional del abogado o doctor en jurisprudencia que ejerce su profesión ante diferentes instancias, ya sean judiciales, administrativas, asesorías, etcétera, pero se había excluido el ejercicio profesional cuando se lo ejerce por aquel que administra justicia, que es uno de los aspectos fundamentales que debe tomarse en cuenta y no solamente que administra justicia, sino aquel abogado que trabaja en una dependencia pública,

como por ejemplo, en una Contraloría del Estado, en una Procuraduría del Estado, que dá informes jurídicos, que está actuando como abogado y que sin embargo, por esa omisión en la interpretación de la ley, no se le está cubriendo sus honorarios como abogado y no se le aplica la Ley de Escalafón. Por eso yo había presentado al diputado José Cordero y él había tenido a bien aceptar que se incluya en el informe de la Comisión, un literal que diga: Que deben ser considerados dentro de este ámbito de interpretación del artículo 35, aquellos que integran los tribunales de justicia, las comisarías nacionales y las Comisarías de la Mujer y la Familia. Yo creo que con esto se aclararía la interpretación, porque de no hacerlo así, en la práctica estaríamos más perjudicando que favoreciendo a aquellos que están actuando en el ejercicio activo del ejercicio profesional, como son aquellos que administran justicia. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta y señores legisladores: El proyecto que estamos considerando, que fue elaborado por la Comisión de lo Civil y lo Penal, atendiendo a una inquietud del señor diputado Ruiz Albán, resuelve no solamente el problema que se ha presentado para los abogados del Ecuador, en muchos otros gremios profesionales se viene presentando una situación similar. Cuando ejercía la profesión de abogado y de doctor en jurisprudencia, defendí muchos casos relacionados con lo que les pasaba a los ingenieros del Ecuador, un caso exactamente igual. Los ingenieros no eran reconocidos o pretendían no ser reconocidos en sus remuneraciones de acuerdo al escalafón y a la ley que tienen ellos, a la ley específica, sino estaban haciendo construcciones, sino estaban haciendo una actividad profesional directa con sus conocimientos y con las tareas que como ingenieros tenían que cumplir. Entonces, las instituciones, malinterpretando las leyes, malinterpretando esa ley, en ese caso, empezaban a escamotearles las remuneraciones, con el argumento que no están ellos

construyendo, que no están haciendo escuelas, que no están haciendo vías, que no están haciendo casas, que no están haciendo aceras, y que por consiguiente, el ingeniero que estaba planificando, por ejemplo, o el que estaba desarrollando actividades a veces combinadas con asuntos administrativos, no tenía derecho a la remuneración que estaba establecida en la Ley de Escalafón correspondiente. Esto, a mí siempre me pareció absurdo. El argumento que esgrimió el señor diputado Gabriel Ruiz, fue el que utilicé precisamente para la defensa de esos profesionales; es decir, no podemos hacer discrimen cuando la Constitución señala expresamente la igualdad ante la ley en las mismas circunstancias y condiciones. Entonces, señorita Presidenta, creo que lo mismo está aconteciendo con los abogados, máxime cuando hay figuras, como las que se han creado desde hace algún tiempo, secretario-abogado de tal institución, pública o privada, en ese caso, al abogado no le van a pagar como secretario, entiendo que es su situación primordial la de abogado, su condición esencial es la de abogado. No se puede negarle la remuneración al abogado por el hecho que no está litigando, que no está defendiendo unas causas u otras causas, cuando a lo mejor está desarrollando labores de asesoría, labores de arbitraje, tan importantes como las labores del ejercicio profesional para la defensa de los casos que los clientes le ponen en sus manos. Entonces, menciono simplemente en forma breve este particular, para demostrar que este es un problema que se ha generalizado en los gremios y que bien vale que el Congreso Nacional vaya estableciendo pautas muy claras, interpretaciones concretas en cada una de estas leyes para saber a qué atenernos, y para que los diferentes gremios sepan también cómo conducirse y a qué normas e interpretaciones atenerse. Por eso estimo que, esta pauta que está dando el Congreso Nacional, atendiendo la preocupación de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, recogida por el señor diputado Gabriel Ruiz, creo que señala con claridad qué es lo que debe entenderse cuando se presenten dudas sobre estas materias, no solamente para el caso de los abogados, sino también para el caso de otros gremios profesionales.

Esto es lo que quería manifestar, señorita Presidenta, para dejar en claro que estamos resolviendo o, por lo menos sentando las bases para la solución de un problema que se ha generalizado en los diferentes gremios profesionales. Muchas gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señorita Presidenta. Mediante Ley que se publicó en junio de 1997, se incorporaron a la Ley de Federación de Abogados, algunas normas escalafonarias para los profesionales del Derecho, tanto en el sector público y privado, que ejercían su profesión en relación de dependencia, dejando a un lado otras actividades propias de la jurisprudencia: consultoría jurídica, docencia en magistraturas de derecho, asesorías jurídicas, y según el señor diputado proponente, el señor diputado Gabriel Ruiz, considera que esta norma es obscura, porque es inequitativa al dejar al margen de la protección a quienes pueden ejercer su profesión en el libre ejercicio del Derecho. Yo considero, señorita Presidenta y señores diputados, que esta confusión de abogados y de doctores en jurisprudencia, surge de la misma actividad docente. Pues hay universidades que otorgan título terminal como abogados y otras universidades que dan el título terminal de doctores en jurisprudencia. Abogado es el título profesional, en cambio el doctor en Jurisprudencia, es más bien un título académico que sirve inclusive como requisito para muchas funciones en el sector público. Yo considero válida esta reforma, pero quisiera invocar de que en lugar de estas reformas coyunturales, por qué no promover una moderna Ley de Federación de Abogados, que terminen con muchas normas obsoletas. Por ahí hay una ley, que creo que se llama Ley de Juzgamiento de los Tinterillos. De tal forma que lo importante sería que en lugar de reformas coyunturales, exista una moderna ley que se refiera al ejercicio de la profesión de abogados, que es lo que debe exigir la nación, las profesiones y los requerimientos jurídicos y legislativos del país. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señorita Presidenta. Colegas legisladores: Yo me permito recomendar que la Comisión tome en cuenta la siguiente circunstancia, que siempre se ha dado en el fenómeno del subempleo ecuatoriano, permanente y crónico en el mercado laboral de nuestro país por diferentes causas y condicionamientos de orden socioeconómico, subempleo. Aterrizando el problemas de los abogados y los profesionales del derecho en el evento del subempleo, fue en el pasado muy común y corriente que hubiesen abogados, doctores en jurisprudencia, incluyendo licenciados dedicados a otro tipo de tareas en el sector privado o en el sector público. Esta situación de subempleo por especialización, que es uno de los males del fenómeno subempleísta, esta situación hoy se ha agudizado. Vemos profesionales liberales como ingenieros, médicos, arquitectos y abogados cumpliendo otras tareas de servicios u otras tareas productivas, en parte, por el achicamiento del mercado laboral; en otra parte, porque la educación en nuestro país en manos de una perversa visión ideológica, que cree que el profesional mal formado y mediocre, ante la desesperación frente a la vida, va a tomar las armas, un fusil, y va al siguiente día a traernos la revolución del paraíso maoísta. Por estas y otras condiciones y circunstancias, hay subempleo en profesiones liberales y lo hay para los abogados. Planteo para la Comisión la siguiente casuística, el siguiente caso, que un profesional de derecho, un abogado, que es contratado en condición verbigracia en el Municipio de Quito, como asesor institucional, nada que ver con los ejercicios de lo jurídico, del derecho, asesor institucional para asesorar en lo administrativo, en lo técnico, en lo financiero, la ley lo acoge en este caso. Mañana, por efecto de la desesperación del mercado laboral, un abogado es absorbido por una entidad pública o privada para que maneje un carro, para que maneje un carro como conductor, como chofer. ¿En ese caso le ampara la Ley que estamos discutiendo? Señorita Presidenta, me permito plantear este criterio como observación y como preocupación, para que la Comisión redacte

este tipo de casos, ahora muy extendido, muy extendido este tipo de casos, y pueda reglamentarse de manera adecuada. Muchísimas gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias a usted. Honorable Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO: Gracias, señorita Presidenta. Efectivamente, el honorable Gabriel Ruiz ha expresado una preocupación de la Federación Nacional de Abogados, esa preocupación que ha generado una discriminación en muchos abogados que laboran en el ámbito público, pero que lamentablemente no ejercen las funciones de Procurador Síndico, de Asesor Legal o como se lo llame, de acuerdo al orgánico institucional de cada una de las instituciones que labora. Ante esta inquietud, normalmente los abogados han venido protestando y reclamando que se les reconozca el escalafón que esta ley de junio del 97 les concede este derecho. Y los administradores se han negado a reconocerle este derecho a estos abogados y, por lo tanto, ha creado una discriminación que contradice la norma del numeral 3 del Artículo 23 de la Constitución, y la Federación Nacional de Abogados ha recogido este planteamiento, máxime, que inclusive la Procuraduría General del Estado ha emitido criterio, diciendo que, efectivamente, tiene que cancelárseles a los abogados que trabajan en el sector público o privado con este escalafón, siempre y cuando realicen labores que tengan que ver con la actividad profesional de abogado. Por ello, comparto plenamente con este proyecto de Ley, y creo que encierra realmente el espíritu y el deseo que tiene la Federación Nacional de Abogados. Creo que la inquietud que hacía el honorable Marcelo Dotti, no tendría necesidad de aclararlo la Comisión, puesto que el proyecto de manera muy clara, en los tres literales, dice claramente cuál va a ser la actuación del abogado y, por ende, entonces, tendría el derecho al escalafón. Es cierto que el abogado, en muchas provincias ocurre, ha obtenido este título tal vez por las facilidades que prestan las universidades del país, que de manera muy alegre están entregando los títulos

de abogados. Entonces, encontramos en instituciones públicas auxiliares de servicio que son abogados, encontramos choferes que son abogados, pero ellos no se encuadran en ninguno de estos tres literales que propone este proyecto de Ley Interpretativa. De manera, entonces, que creo que está recogido plenamente el criterio, la aspiración de los abogados y que la ha hecho el honorable Gabriel Ruiz, acogiendo la petición de la Federación Nacional de Abogados. Pero, yo quiero ir más allá, señorita Presidenta y señores legisladores. El honorable Marco Proaño Maya hizo un comentario muy evidente, muy claro, y que medita a que se reflexione por parte de este Congreso Nacional, donde contamos con la presencia de muchos abogados y doctores en jurisprudencia. La Ley de Federación de Abogados es una ley antigua, es una ley que todavía recoge criterios discriminatorios, y con el perdón y permiso de usted, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Continúe, honorable.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO: Me voy a permitir leer una disposición de esta Ley de Federación de Abogados. "Artículo 11. El Directorio Central es el órgano ejecutivo de la Federación y tendrán su sedes alternativamente cada dos años en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, en su orden". Qué discrimen, señores legisladores. Los abogados de otras provincias del país no podemos llegar a optar por ser Presidentes de la Federación Nacional de Abogados, máximo ser Vicepresidente. ¿Por qué? Porque las presidencias de la Federación Nacional de Abogados tienen que repartirse alternativamente cada dos años: Guayas, Azuay y Pichincha. ¿Por qué este derecho no lo tienen los demás colegios de abogados del país? Obviamente esta disposición, artículo 11 de la Ley de Federación, impide hacerlo. Vuelvo a repetir, señorita Presidenta, el numeral 3 del artículo 23, con el permiso de usted.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Continúe, honorable.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO: Menciona claramente "la igualdad

ante la ley y que todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos". Los colegios de abogados del país, a excepción de Guayas, a excepción del Azuay y de Pichincha, jamás podrán ser presidentes de la Federación Nacional de Abogados, mientras subsista este artículo 11 de la Ley de Federación de Abogados. Entonces, yo recojo plenamente la propuesta que hace el honorable Marco Proaño Maya, para que efectivamente la Comisión de lo Civil plantee una Ley de Federación de Abogados que realmente se encuadre a lo moderno, a lo actual, que no existan este sinnúmero de disposiciones discriminatorias que afectan la participación de los demás abogados del país. Entonces, planteo, y en lo personal, estábamos planteando nosotros una reforma a este artículo 11, pero no vale la pena seguir planteando reformas aisladas en esta Ley, sino que realmente se recoja una ley que actualmente responda a la necesidad, al deseo y a las funciones y objetivos que tienen los abogados del Ecuador. Muchas gracias, señorita Presidenta, señores legisladores.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: Gracias, señorita Presidenta. Señores legisladores: Mi preocupación es la expuesta ya por el licenciado Marcelo Dotti, ^{CHIVOY} se fundamenta en la segunda parte del literal c) del artículo único de esta Ley Interpretativa, cuando dice, si me lo permite, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Proceda, honorable.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA: "... realizados en el sector público o privado, sin que obste a ello, el que al profesional empleado o contratado para la prestación de servicios jurídicos, se le asigne una función o actividad distinta a su ejercicio profesional". Creo que aquí, y me permito sugerir a la Comisión, aquí debe tenerse especial cuidado en la redacción, a fin de que se tome en consideración que el escalafón regirá para los abogados que ejercen la profesión de abogados; es decir, a los abogados contratados

como abogados, para desempeñarse como abogados. Existen por ejemplo muchísimos casos. En el propuesto por el diputado Lucero, por ejemplo, de Secretario - Abogado, habría que establecer en realidad cuál es la labor preponderante en esas circunstancias, o el que se da en muchísimos casos en el sector público, en que las procuradurías en los departamentos jurídicos existen auxiliares que comienzan como amanuenses, si son estudiantes de derecho, personas que quieren practicar, que en realidad lo único que hacen es hacer de mecanógrafos o de taquígrafos, llevar los escritos a los juzgados, hacer trámites en las inspectorías de trabajo, etcétera, y con el transcurso del tiempo se convierten en abogados. En realidad, no son contratados como abogados, no desempeñan funciones de abogados y si se le da una interpretación extensiva a esta Ley, pudieran verse perjudicados y nos vamos por el camino contrario, en vez de que se beneficien, van a ser perjudicados, puesto que van a tener que ser separados de la institución, puesto que sus remuneraciones no podrían ser satisfechas por las entidades contratantes. Esa es mi observación, señorita Presidenta, y espero que la Comisión tenga en consideración esta reflexión, porque es muy importante.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Señorita Presidenta, quisiera pedirle a usted un medio minuto, no más, para hacer un paréntesis sobre el debate que estamos haciendo, para a través suyo solicitarle al Presidente titular del Congreso Nacional, que deje insubsistente la convocatoria a sesión extraordinaria para hoy a las dieciocho horas, porque mi pregunta y preguntamos los diputados, ¿a qué tiempo, a qué tiempo vamos a realizar el análisis y las observaciones para el segundo debate de esta Ley Trolebús? Es decir, se va a seguir insistiendo en las mismas prácticas que se ha hecho anteriormente. Así es que, señorita Presidenta, perdóneme, pero yo quería formular esta inquietud a través suyo, para que se le traslade al señor Presidente del Congreso de que no se siga atropellando los procedimientos,

cuando todavía no existe el informe; sin embargo ya está convocada la sesión extraordinaria para segundo debate a las dieciocho horas. Eso, no más, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Su inquietud será trasladada inmediatamente al señor Presidente titular del Congreso. Como no hay más observaciones al respecto. Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Señorita Presidenta, intervengo por treinta segundos para coadyuvar la inquietud de mi colega Henry Llanes. Nos estamos pasando de una orilla a la otra en este prurito idiosincrasia nacional de actuar pendularmente de extremo al otro extremo. De una laxitud a la que nos tenía acostumbrados la Presidencia de Juan José Pons, medio alegre, medio deportiva, hoy pasamos a unos apremios laborales, señorita Presidenta, asustados probablemente por la advertencia social del 21 de enero. Pero no demos por este prurito y por pasarnos a la otra orilla y autoexigencia, la impresión de falta de seriedad, de falta de gravedad, de falta de austeridad y de responsabilidad en el tratamiento de los temas. Yo, señorita Presidenta, no conozco todavía el informe para segundo debate, no conozco, y aun cuando me llegare esta tarde, me confieso impotente, porque no soy tan inteligente como el presidente Juan José Pons, como para procesar, digerir y resolver mis intervenciones de segundo debate. Me permito hacer más las preocupaciones de Henry Llanes y pedirle cordialmente que traslade a nuestro presidente Juan José Pons la posibilidad de convocar para el día de mañana ese segundo debate y que nos dé tiempo para reflexionar en forma seria y responsable, para mañana, por supuesto. Muy gentil.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Su inquietud igualmente será trasladada inmediatamente al señor Presidente titular. En cuanto al punto que estuvimos tratando, se concluye el debate y que la Comisión respectiva acoja las observaciones que han sido emitidas por los legisladores que han intervenido en el tema y que se prepare para su

segundo debate. Que la Secretaría remita las observaciones. Señores diputados, no hay el suficiente número de diputados presentes para tratar los siguientes dos puntos del Orden del Día, que tienen que ver con el segundo debate y, por lo tanto, trasladaríamos al tratamiento del otro tema. De todas maneras, estamos con cincuenta y seis diputados. Honorable Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ: Señores legisladores: Me preocupa mucho el hecho de que ya llevamos varias semanas poniendo en el Orden del Día un tema que para la sociedad es sumamente importante. Estamos hablando de la interpretación de un artículo, que ha puesto en libertad, de agosto del 98 a diciembre del 99, a casi mil reos, de los cuales más de trescientos son acusados de narcotraficantes, y un número similar asesinos o acusados de asesinato. Si no tratamos esta interpretación, por lo menos con nuestra presencia, para poder obtener los ochenta y dos votos necesarios para la misma, la norma seguirá vigente, tal como fue concebida y dejando totalmente en la impunidad a muchísimos casos, con la necesidad imperiosa de que sea interpretada, pues ya lo hizo la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dado que los jueces y la policía sufrían o estaban en un desconcierto total de no saber en qué etapa del proceso penal aplicar la norma. Yo les ruego a través de usted, señorita Presidenta, a los señores legisladores, que además de ponerlo en el Orden del Día, estemos sentados en nuestras curules, por lo menos, ochenta y dos de los ciento veintitrés, que se requieren para tratar y escuchar en segundo debate esta norma. Les repito, es una norma, una interpretación a la Constitución de grave impacto social, pasan los días y las personas acusadas de delitos, incluso atroces, siguen recuperando su libertad y reincidiendo en los delitos de los cuales fueron acusados. Hay gente que está perdiendo la vida, mientras nosotros no completamos el número adecuado en el Congreso, para por lo menos estudiar la norma. Señorita Presidenta, señores legisladores.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, Honorable. Esta

Presidencia coincide completamente con su preocupación, más todavía, ustedes recordarán los días últimos de la semana pasada, quienes están involucrados en el caso por el asesinato al honorable Jaime Hurtado, estuvieron a las puertas de quedar en libertad, tanto es así, que la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos se ha visto obligada a iniciar un proceso penal por otras circunstancias conexas, que tienen que ver con asociación ilícita, en fin, para poder frenar que sean puestos en libertad aquellos involucrados. Por lo tanto, el tratamiento de esta disposición de interpretación a ese artículo que consta en la Constitución Política, es de suma urgencia, que requiere de una responsabilidad profunda de todos los diputados. Hacemos una exhortación desde la Presidencia y en este momento, para no darle lugar a más tardanzas, solicitaría que se corra lista, que se tome lista a los diputados y que la nómina sea trasladada al Departamento Financiero para los efectos pertinentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores diputados...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Inmediatamente, luego de pasar la lista, le daría la palabra, Honorable. Le ruego.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores diputados, les ruego contestar al ser llamados: Mirella Adum, presente. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade, presente. Yolanda Andrade, presente. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Vicente Avellán, presente. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram, presente. Simón Bustamante. Perdón, el honorable Bustamante no está actuando. Napoleón Cabrera. Cecilia Calderón. Judith Calle, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano. Alfredo Castro, presente. Juan Cantos. Guadalupe Ceferino, presente. Roberto Concha, presente. José Cordero, presente. Juan Cordero, presente. Freddy Correa, presente. Jaime Coello. Magdalena Chouvin, presente. Pío Oswaldo Cueva, presente. Rafael Dávila. Franklin Delgado. Marcelo Dotti, presente. Eduardo

Enmanuel. Jaime Estrada. Marcelo Farfán, presente. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Isabel Gavilánez, presente. Raúl Gómez, presente. Napoleón Gómez, presente. Heinert Gonzabay, presente. Carlos González Albornoz, presente. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova, presente. Valerio Grefa Uquiña. Odette Haboud, presente. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León, presente. Otón Loor. Raúl Iván López Saúd. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno, presente. Gerardo Martínez, presente. René Maugé, presente. Voltaire Medina. Tito Nilton Mendoza. María Gloria Mejía, presente. Oswaldo Molestina, presente. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno. María Fernanda Naveda, presente. Juan Nieto. Aníbal Nieto. Julio Noboa, presente. Elsa Mariana Obando, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Gladys Ojeda. Ximena Ortiz Crespo. Reinaldo Páez Zumárraga. Juan Palma. Marina Parrales, presente. Arturo Patiño, presente. Silvana Peña Hunda. Alvaro Pérez Intriago. Juan José Pons. Antonio Posso. Marco Proaño Maya, presente. Ramiro Rivera, presente. Marcelo Robalino, presente. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero. Julio Rosero, presente. Oswaldo Rossi, presente. Gabriel Ruiz Albán, presente. Lorenzo Saá. Héctor Aníbal Salazar, presente. Carlos Salazar Ruiz, presente. Mauricio Salem, presente. Héctor Salinas. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho, presente. Carlos Saúd. Fulton Serrano, presente. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret, presente. Luis Talahua. Angel Tibán, presente. Carlos Torres. Mario Touma. Simón Ubilla, presente. Gilberto Vaca. Anunzziatta Valdez, presente. Stalin Vargas, presente. Clemente Vásquez. Alexandra Vela. Rolando Vera. Cynthia Viteri Jiménez, presente. Reynaldo Yanchapaxi. Señorita Presidenta, con usted, se encuentran en la sala setenta honorables legisladores, registrándose el ingreso de los diputados: Germán Astudillo, Napoleón Cabrera, John Argudo, Franklin Delgado, Hermel Campos,

Hugo Moreno y Abelardo Becerra.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, señor Secretario.
Honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Señorita Presidenta y señores legisladores: Indudablemente que a los diputados hay que decirles que asistan a las sesiones, tal como lo ha pedido la diputada Viteri, incluyendo a su propio Partido, porque veo que hay algunas curules vacantes, como también los de acá, tranquilo señor Salem, también los de acá. Lo que creo, señorita Presidenta, es que la diputada Cynthia Viteri considera que no fue clara la Asamblea Nacional cuando estableció la disposición que ella ahora pretende interpretar o pretende crear una Ley Interpretativa al respecto. Creo que teniendo este pedido de la abogada Viteri desde el 22 de julio del 99, mejor le hubiera ido capaz si pedía una reforma a la Constitución Política de la República, porque para mí, si los señores jueces no quieren aplicar lo que existe en la Constitución Política, es problema de exigirle a la Función Judicial, a la Corte Suprema de Justicia, que ponga a los jueces en vereda, no va a venir un Juez a tratar de hacer una interpretación extensiva de una disposición constitucional. Si nosotros queremos tratar este tema, yo le sugeriría, en vista de lo que ha venido aconteciendo de que tiene más o menos unas seis semanas intentando ponerla aquí, le sugeriría que mejor sería que intente una reforma constitucional, porque tenemos nosotros desde el 22 de julio del 99 y el candado ya le hubiera surtido efecto el 22 de julio del 2000, si es que por el candado lo hizo. Yo me reservo para el momento en que exista el quórum reglamentario para tratar este tema, me reservo, señorita Presidenta, a dar mi opinión de tipo jurídico al respecto. Ahora lo único que le digo es, en virtud del alegato presentado por la abogada Viteri, de que existen jueces que no aplican debidamente la norma constitucional, porque al decir de ella no está clara, lo único que debemos decirle al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es que les haga aplicar las disposiciones legales y constitucionales a los

jueces. Me reservo mi posición, para cuando haya el quórum correspondiente y se trate el tema. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias, Honorable. En relación a las reformas sobre este tema, me parece, si no me equivoco, que está presentada por el honorable Paco Moncayo, por el ex-diputado Paco Moncayo, una reforma en este mismo punto, y de hecho, si es que se aprueba a la brevedad posible la Ley Interpretativa, es más urgente aquello; sin embargo, las dos pueden darse la prioridad respectiva y vamos a solicitar al Presidente titular, para que conste en los primeros puntos del Orden del Día, en las sesiones próximas. Como no existe el número suficiente para el tratamiento de estos dos puntos, porque contamos con la presencia de setenta diputados y una Ley Interpretativa de la Constitución Política, requiere de ochenta y dos votos, no podemos debatirla. Por lo tanto, damos lugar al siguiente punto del Orden del Día, exhortando previamente a los diputados, y sobre todo a los señores jefes de bloque de cada uno de los partidos políticos, para que se haga un esfuerzo con cada uno de los diputados y estemos presentes para resolver temas importantes como son los que hemos señalado en este momento. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. "6. Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado". Número 20-175. El informe de la Comisión es el siguiente: "Señor ingeniero Juan José Pons. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: El señor Director General de Asuntos Legislativos con oficio número 1707-DGAL de 25 de marzo de 1999, remitió para su trámite en la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, copia del proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado, signado con el número 20-175. (Iniciativa de la diputada Cynthia Viteri Jiménez). La Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social en sesiones del 25 y 26 de mayo de

1999, analizó el proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado, signado con el número 20-175, y autorizó a la Presidencia a fin de recoger otras observaciones que se formularen y presentar el informe de la Comisión. En tal virtud, de conformidad con el artículo 92 reformado del Reglamento Interno de la Función Legislativa, la Comisión resolvió elevar para su conocimiento y por su intermedio ante el Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe para primer debate: 1. El proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado, propone ordenar la actividad de quienes ejercen el secretariado profesional, regulando a quienes se encuentran amparados por dicha ley y estableciendo la organización nacional y provincial del gremio. Este proyecto se refiere a una norma generalmente obligatoria de interés común, trata de una ley ordinaria. La iniciativa del mismo, corresponde a la diputada Cynthia Viteri Jiménez, con el apoyo de un número superior a diez legisladores, se refiere a una sola materia y fue presentado al Presidente del Honorable Congreso Nacional, con la correspondiente exposición de motivos, siendo en consecuencia, ajustado a las normas de la Constitución. 2. Respecto del proyecto en referencia, observando el ordenamiento constitucional y legal vigente en el país, la Comisión estima pertinente que deben efectuarse los siguientes cambios: En el artículo 3, establecerse en el inciso primero, que los títulos, certificados o diplomas son los expedidos por los establecimientos educacionales. Suprimirse en el inciso segundo del Artículo 3, la referencia a los institutos superiores o politécnicos y universidades, toda vez que los mismos gozan de autonomía y reformularse la redacción del texto del proyecto. Deberá además, añadirse una disposición en la cual conste que la categorización será establecida por el Consejo Nacional de Salarios o el Consejo Nacional de Remuneraciones, según el caso. En el Artículo 5, debe cambiarse el nombre de la Federación, pues la misma ya no solo agrupa a las secretarías, pasando a denominarse "Federación Ecuatoriana de Profesionales del Secretariado". Deben eliminarse los últimos incisos de los artículos 5

y 7, pues conforme a derecho, los asociados, la Federación y sus organismos se sujetan al marco constitucional y legal respectivo, el cual no es necesario establecer o citar como un artículo de la ley. En el artículo 14, debe agregarse un inciso que establezca que en todo caso, previa la imposición de la sanción, deberá garantizarse a los afiliados el derecho a la defensa. Respecto de la afiliación al colegio provincial como requisito previo para el ejercicio profesional, contemplada en el inciso primero del artículo 16 del proyecto, deberá observarse y definirse por parte del Pleno del Honorable Congreso Nacional, un criterio a aplicarse respecto de normas similares, constantes en este y otros proyectos que hacen referencia a diversos gremios, a cuyo efecto se someten a su conocimiento aquellos existentes al interior de la Comisión, los cuales se expresan de la siguiente manera: Criterio 1. La afiliación a un colegio profesional no puede considerarse como un requisito habilitante o previo al ejercicio profesional, pues una vez que se han cumplido por parte del profesional los requisitos del pensum de estudios del respectivo centro educativo, y aquel otorgare el título, el mismo lo habilita para el ejercicio profesional. En apoyo de dicho criterio, existen diversos fallos dictados por el Tribunal Constitucional, en el sentido de que no es necesaria la afiliación a un colegio profesional para ejercer la profesión, pues aquello violenta los derechos constitucionales previstos en el artículo 23, numerales 3, 17 y 19 de la Carta Magna. Criterio 2. La afiliación a un colegio profesional coadyuva al control de los títulos que se emiten por parte de los diferentes centros educativos y, al efecto, es necesario que la afiliación previa a un colegio profesional sea considerada como un requisito habilitante para el ejercicio profesional posterior. Una vez adoptado el criterio del caso por parte del Pleno del Honorable Congreso Nacional, deberá contemplarse la norma pertinente, en el texto del artículo 16 de la ley. En el artículo 20 debe añadirse un inciso que establezca que en el caso de ciudadanos extranjeros, aquellos pueden ejercer las funciones para las cuales hayan sido contratados y

si previamente hubieren obtenido la respectiva autorización laboral y carné ocupacional conferido por el Ministerio del Trabajo. Debe eliminarse la norma constante en el artículo 21 del proyecto, toda vez que el no pago de aportes, no puede constituirse en causal para la inhabilitación en el ejercicio profesional, y al efecto, existen las sanciones contempladas en el artículo 14 del proyecto de ley, que deberían aplicarse en tales casos. Toda vez que la relación de trabajo puede no necesariamente generarse en contratos, así por ejemplo, los nombramientos en el sector público, debe aclararse que en caso de celebrarse contratos, los mismos contemplarán los requisitos señalados en el artículo 22 del proyecto, así como el tiempo de duración del mismo y la remuneración. En el artículo 24 del proyecto, debe eliminarse la frase final del primer inciso que dice: "siempre y cuando se encuentren agremiados", y la frase que dice "y hayan solicitado su ingreso a un colegio profesional del secretariado" en el segundo inciso, toda vez que no es la afiliación o no al colegio profesional, la que permite establecer la estabilidad y el derecho a continuar prestando las funciones que prevé la norma, sino el transcurso de un tiempo anterior a la vigencia de la ley en el ejercicio del puesto. El artículo 25 debe considerarse como un inciso del artículo 5. Por no tener razón de ser, deben eliminarse los denominados capítulos IV, V y VI; y, los artículos 24, 25 y 27 pasarán a constituir, en su orden, disposición general, disposición transitoria única y disposición final. Y en la disposición final, deberá eliminarse el plazo que se pretende para la expedición del reglamento, pues aquella norma correspondía a la anterior Constitución y no se encuentra contemplada en la vigente. De igual manera, no hay razón para que la disposición que consta del artículo 28 del proyecto de ley, sea mantenida como parte del articulado del mismo. En tal virtud, la Comisión eleva para conocimiento del Honorable Congreso Nacional, el texto del proyecto que se adjunta, el cual se sujeta a las normas constitucionales vigentes; y, por las razones expuestas, resalta su conveniencia para el país, toda vez que regula el ejercicio profesional de

dicho gremio. Se han introducido además en el texto del proyecto, diversas rectificaciones de redacción. Atentamente, -firma- Alexandra Vela Puga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social". El texto del proyecto de ley es como sigue: "Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que es deber del Estado estimular la práctica de profesiones técnicas necesarias para el desarrollo del país, asegurar a las personas fuentes de trabajo y estabilidad en sus labores y promover entre ellas la solidaridad y asociación; Que la función secretarial comprende aspectos cada vez más importantes en la vida moderna; Que quienes ejercen la función de secretarios (as), requieren de un sistema de protección para asegurar que su actividad sea desempeñada por personas suficientemente capacitadas. En uso de las atribuciones que se halla investido, Expide la siguiente: Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. Capítulo I. Del ámbito y finalidad de la Ley. Artículo 1. La presente ley norma el ejercicio de los profesionales del secretariado a nivel nacional. Artículo 2. Para efectos de esta ley, se consideran secretarias o secretarios, a aquellas personas que hayan realizado estudios académicos, y en consecuencia, hayan obtenido un título profesional que les acredite como tales. Si el título ha sido obtenido en el extranjero, deberá revalidarse en la forma prevista por la ley para ejercer la profesión en el Ecuador. Se excluyen de la protección de esta ley, a quienes llamándose genéricamente secretarias o secretarios, ejercen exclusivamente funciones certificantes o de fedatarios. Artículo 3. Para efectos de la protección de esta ley, solo servirán los títulos, certificados o diplomas expedidos por establecimientos educacionales. Las diferentes especialidades de secretariado deberán someterse a la normativa dictada por el Ministerio de Educación y ajustar sus planes o programas de estudios a la misma. La categorización de los profesionales del secretariado será determinada por el Consejo Nacional de Salarios o el Consejo Nacional de Remuneraciones, según sea el caso. Artículo 4. Son finalidades de esta ley, garantizar el ejercicio

profesional del secretariado, propender al desarrollo profesional o técnico y social de secretarias o secretarios, fomentar el espíritu gremial y facilitar la promoción y capacitación de sus asociados. Capítulo II. De la Estructura y Organización. Artículo 5. Reconócese a la Federación Ecuatoriana de Secretarias, FES, como persona jurídica de derecho privado y con patrimonio propio, la misma que pasará a denominarse Federación Ecuatoriana de Profesionales del Secretariado. La Federación es una institución sin fines de lucro y no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas o religiosos. Su sede estará en la Capital de la República o en cualquier otro lugar del país, según se prevea en sus estatutos y reglamentos. La Federación velará por la aplicación cabal de esta ley, conforme a derecho. Artículo 6. El patrimonio de la Federación estará constituido por: Las aportaciones de los colegios provinciales, las herencias, legados, donaciones que se hicieren en su favor, los mismos que serán aceptados con beneficio de inventario, los bienes que obtuviere a cualquier título y el cincuenta por ciento de los derechos de inscripción de los profesionales del secretariado que se recauden en todo el país. Artículo 7. La Federación estará integrada por los siguiente órganos: La Asamblea General; El Comité Ejecutivo; Los colegios provinciales; y, los tribunales de honor. Artículo 8. la Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Federación y se integra por el Comité Ejecutivo y las presidentas o presidentes de los colegios provinciales o sus delegados. Artículo 9. El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor de la Federación, cuya representación legal se ejerce a través de su presidente o presidenta. Artículo 10. En las provincias en la cuales residieren quince o más profesionales del secretariado, se constituirá el correspondiente colegio provincial con personalidad jurídica propia, que estará conformada por los profesionales que ejercen su actividad en la respectiva provincia y su sede será la capital provincial. Artículo 11. Los profesionales del secretariado residentes en una provincia cuyo número no les permite organizarse en un colegio provincial, se afiliarán al de la provincia cuya capital se encuentre más

cercana al lugar de su residencia. Artículo 12. El Tribunal de Honor es el órgano de cada colegio encargado de juzgar la conducta de sus afiliados en el ejercicio de su profesión. El ejercicio de los cargos o funciones en el Tribunal de Honor, son de desempeño obligatorio, salvo las excepciones legales o impedimentos debidamente comprobados. Artículo 13. El Tribunal de Honor conocerá y resolverá en primera instancia y por mayoría absoluta, los siguientes asuntos relativos a los afiliados: a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas del Código de Etica Profesional; c) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del secretariado; d) Violación del secreto profesional; y, e) Los demás que se establezcan en el reglamento y en el estatuto. Artículo 14. Sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar, el Tribunal de Honor impondrá las siguientes sanciones en relación con la magnitud de las faltas y el daño causado: 1) Amonestación; 2) Multa; 3) Suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional; y, 4) Expulsión del colegio. Si la pena fuere de suspensión definitiva del ejercicio profesional, conllevará la de expulsión del colegio. En todo caso, previa a la imposición de la sanción, se garantizará al afiliado el derecho de defensa. La forma, cuantía y procedimiento para la aplicación de las sanciones se determinará en el reglamento y los estatutos de los respectivos colegios. Artículo 15. Los tribunales de honor actuarán de oficio o a petición de parte. Capítulo III. Del Ejercicio y Defensa Profesional. Artículo 16. Los colegios provinciales cobrarán a sus afiliados cuotas en los períodos y montos que señalen el reglamento y los estatutos respectivos. Artículo 17. Solo los profesionales del secretariado que presenten título profesional, que los acrediten como tales, podrán ocupar cargos o desempeñar funciones propias de secretarias o secretarios en las instituciones públicas o privadas del país. Artículo 18. Las personas que sin título legalmente expedido en la rama del secretariado, y en general, sin cumplir con lo establecido en el Artículo segundo de esta

ley, se anuncien como tales y ostenten membretes que les acrediten falsamente el ejercicio profesional, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Código Penal y más disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia. Artículo 19. Los profesionales del secretariado guardarán estricta reserva de los datos e información que con ocasión de su ejercicio profesional posean, salvo los casos de requerimiento judicial. Dicha información será utilizada exclusivamente en las labores y servicios a su cargo. Toda transgresión o incumplimiento de este deber, acarreará responsabilidad y a su vez, la imposición de las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio de las que contempla el Código Penal, según el caso. Artículo 20. Los profesionales del secretariado extranjeros que fueren contratados temporalmente para ejercer las funciones determinadas en la ley, podrán realizarlas sin cumplir con el requisito de revalidación, hasta por un año, pero deberán obligatoriamente registrarse en el colegio provincial respectivo, con sujeción a lo dispuesto en esta ley, reglamentos y estatutos. Previamente al ejercicio de las funciones para las cuales hubieren sido contratados, deberán haber obtenido la respectiva autorización laboral y el carné ocupacional conferido por el Ministerio del Trabajo. Artículo 21. En el caso de contratos de trabajo celebrados con un profesional de secretariado, el mismo deberá constar por escrito y en él se detallarán en forma clara las funciones a desempeñarse, el tiempo de duración del mismo y la remuneración a percibirse. Artículo 22. Los empleadores deberán proporcionar facilidades adecuadas a los secretarios o secretarias que obtuvieren becas o realizaren estudios que permitan su promoción profesional. Disposición General. Por esta única vez se garantizará la estabilidad y el derecho de continuar desempeñado las funciones de secretario o secretaria a quienes, sin haber obtenido el título correspondiente hasta antes de la promulgación de esta ley, se encuentren ocupando tales puestos, y de las personas que se contrataren para cumplir tales funciones hasta que se organicen los colegios provinciales respectivos. Considerando el desempeño de las

funciones de secretarios o secretarias, se acreditará como tales ante la Federación y los colegios provinciales, a quienes hubieren desarrollado esas funciones por un lapso de por lo menos cinco años ininterrumpidos. Disposición Transitoria Unica. A efecto de que se constituyan los organismos previstos en esta ley, la Federación Ecuatoriana de Profesionales del Secretariado y las entidades que existieren, deberán actualizar o dictar, según sea el caso, sus estatutos, de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones pertinentes, tendiendo a la unificación del gremio a nivel nacional. Hasta que se organicen y entren en funcionamiento los colegios provinciales, las asociaciones provinciales existentes cumplirán las funciones previstas para los colegios provinciales y constituidos, entregarán aquellos los archivos y registros de afiliados, así como los fondos pertinentes. Disposición Final. El Presidente de la República expedirá el Reglamento de esta ley. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en..." Es el texto del proyecto, señorita Presidenta. No hay observaciones al respecto.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Honorables diputados en consideración. Honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias, señorita Presidenta. Tomo la palabra en lugar de mi colega Alexandra Vela, la Presidenta de la Comisión, que está ausente en este momento. La recomendación fundamental que estamos haciendo como miembros de la Comisión, tiene que ver fundamentalmente con un artículo o dos de ellos, que estarían atentando contra un principio constitucional, señorita Presidenta, que tiene que ver con la libre asociación, que se recoge como derecho en la Carta Magna, en el artículo 23. Como Comisión, no hemos podido emitir un informe que avale y garantice una disposición de esa naturaleza. Por lo demás, pedimos a la sala y pedimos al Pleno, que hagan las observaciones pertinentes a este primer informe, para que podamos redactar una vez recogidos esos criterios, un segundo informe, dado que el instrumento jurídico es necesario, me atrevo a decir

que es prioritario y que es urgente. El secretariado nacional que abarca un amplio mercado laboral en todo el país, necesita de esta ley protectora, necesita de un amparo jurídico y necesita de una defensa profesional, sin caer en extremos por cierto, y tal como he dicho, que atenten contra principios superiores que recoge la Constitución. Me permito pedirle, señorita Presidenta, que abra usted el debate y que se recojan criterios para emitir un informe para la segunda discusión. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Cynthia Viteri.-----

LA H. VITERI JIMENEZ: Señorita Presidenta, señores legisladores: Como proponente de la ley, solamente me cabe señalar que los profesionales del secretariado, tanto hombres como mujeres, se han mantenido al margen de esta tendencia que incita a los gremios a tener un cuerpo legal que los proteja y los defienda, que esté encaminado a la profesionalización y a la capacitación de su rama, en este caso, la rama de los secretarios. Trata este cuerpo legal de garantizar el ejercicio profesional técnico, social y de fomentar este espíritu gremial del cual les acabo de hacer referencia. Se creó, se reconoce la Federación Ecuatoriana de Profesionales del Secretariado, a través de la cual uno de los organismos integrantes es un Tribunal de Honor, que juzgará a los profesionales de la rama si cometen violaciones al Código de Etica, que en lo posterior se tendrá que implementar. Incita a todas las personas a capacitarse, pues para ser secretario, se necesita de un título profesional, ya sea concedido por el bachillerato, ya sea en una universidad o en un instituto superior. Y a los empleadores los obliga a darles las facilidades a sus secretarias o secretarios, cuando tengan estudios o becas que propendan a mejorar su capacidad profesional. Así también reconoce en su disposición general, que todas aquellas personas que hayan venido ejerciendo el secretariado sin tener título alguno, pero que lo han ejercido al menos por cinco años, se los reconozca como profesionales del área. En resumen, es una ley que busca o incentiva a los

ecuatorianos a mejorar su capacidad intelectual y a tener un título para poder ejercer esta profesión que resulta o se ha venido a convertir en el soporte de muchos, tanto en el área pública como privada, de gente que por otro lado también son el motor de esta sociedad. Señorita Presidenta.--

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Stalin Vargas.-----

EL H. VARGAS MEZA: Dos observaciones que quisiera plantearlas en relación al artículo número 8, que hace referencia a la Asamblea General. Me parece importante la conformación de la Asamblea, pero creo que se debería añadir la representación de los delegados de los afiliados de cada provincia, a más del Comité Ejecutivo y los presidentes, deberían incorporarse los delegados de base de cada provincia. Y en relación con el artículo 14, que previo a la expulsión, quede claramente planteado el hecho de que hay que instaurar un sumario a todos los afiliados para que esto pueda ocurrir. Eso, no más.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta y señores legisladores: Una observación puntual, un criterio más bien, que ya lo expone en buena parte la Comisión en su informe y en el proyecto y que puede servir no solo en el caso de las secretarías o secretarios profesionales, sino también para otros gremios. El caso es, que nos hemos acostumbrado en el país a obligar a que los profesionales se afilien a su respectivo gremio, y eso es absolutamente inconstitucional, siempre he sostenido esa tesis y creo que ahora va abriéndose paso, porque a nadie se le puede ciertamente obligar a asociarse. La libertad de asociación, como su expresión lo indica, es eso, si quiero asociarme a alguna entidad, puedo hacerlo voluntariamente, pero a nadie por benemérita que sea la entidad, se le puede obligar a asociarse, es ese un principio que atañe a las garantías y a las libertades individuales de cada persona. Por eso, yo creo que este primer criterio que consta aquí en la Comisión, es el acertado. La afiliación a un colegio

profesional no puede considerarse como un requisito ni habilitante ni de reconocimiento para poder hacer el ejercicio profesional. Los títulos los entregan las universidades, las politécnicas, los institutos que están por ley capacitados para ello. Pero ya un requisito posterior como este de la afiliación, no puede impedir un derecho que ya se ha adquirido en la universidad, en el instituto o en la Politécnica. Esto es definitivamente absurdo, quería simplemente dejar constancia de eso. Y parece que el Tribunal Constitucional, como lo dice aquí el informe también, pues ha expedido algunos fallos al respecto, acogiendo este criterio que acabo de señalar, yo creo que ese es el criterio correcto, para que en adelante no tratemos por ley de obligar a que los profesionales se afilien al gremio correspondiente. Si quieren hacerlo, bien, si no quieren hacerlo, son libres de estar fuera del gremio, pero eso de ninguna manera puede ser un óbice para el libre ejercicio profesional. El informe también señala, que la afiliación coadyuva al mejoramiento del gremio. Todo eso puede ser, pero la misma expresión de que la afiliación coadyuva, nos hace notar que ciertamente no es un requisito indispensable que pueda desnaturalizar el título profesional que ha adquirido en el respectivo instituto reconocido por la ley. Gracias, señorita Presidenta.-----

ARCHIVO

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Gracias, señorita Presidenta. Comienzo por advertir que hubiera sido deseable que el Pleno defina uno de los dos criterios planteados por la propia Comisión, en relación a la redacción definitiva del artículo 16 del proyecto, porque me parece que esa definición es vital para la estructuración del proyecto en su globalidad. Y ese criterio debía haber sido adoptado en primer debate, para que en segundo, vaya a la Comisión con una definición ya del Pleno, sobre este vital tema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la redacción del artículo 16, que atañe a la obligatoriedad o no de afiliarse a un colegio profesional; eso hubiera sido lo deseable, pero no tenemos

entiendo, el quórum para votar. Y la propia Comisión estaba determinando la necesidad de definir, solo criterios, pero la adopción necesita de votación, para poder definir. El segundo aspecto, señorita Presidenta, y es algo que los abogados o los juristas deberían observar. Desde hace mucho tiempo, a mi juicio personal, se viene cometiendo un grave error en la dictación de las leyes, principalmente estas leyes atinentes a los ejercicios profesionales. En esas leyes se crean entidades de derecho privado, por ejemplo la Ley de la Federación de Abogados, crea la Federación de Abogados como entidad de derecho privado. Cuando la Constitución de la República y la Ley de Régimen Administrativo dispone, dispone que le corresponde privativamente al órgano ejecutivo, al Poder Ejecutivo a través de sus ministerios, autorizar la creación de personas jurídicas gremiales. Bastaría entonces la aprobación de un estatuto con acuerdo ministerial para crear estas asociaciones, estas federaciones, y no crear por ley una entidad de derecho privado. Se aceptó el caso de la Ley de Compañías, por ejemplo, que es el marco jurídico referencial, pero el marco general sobre el cual se crean entidades de derecho privado que son las compañías, pero aquí no cabe y esto es lo que ha venido sucediendo. Es una observación de fondo que me permito plantear para ya definir cuáles son las funciones de cada poder del Estado, de cada función del Estado y no dictar leyes que atañen específicamente a estos asuntos, porque si nos fijamos en la propia Constitución de la República, dice, cuándo se deberán dictar leyes y para qué se deberá dictar leyes y no consta precisamente la creación de entidades gremiales, de derecho privado, peor aún. Esta es una observación de fondo y si es que la Comisión analiza y acepta este criterio que me permito exponer, entonces habría que eliminar la parte que habla de la creación de esta federación, como consta, me voy a referir expresamente. Federación Ecuatoriana de Secretarías. FES. Con el añadido de que la ley habla de que reconócese, reconócese, esto implica que ya existe y una ley para reconocer qué ¿La existencia para ratificar su legalidad, su procedencia

estatutaria? No veo la razón que una ley sea dictada para reconocer algo que ya existe válidamente. Reconócese a la Federación Ecuatoriana y eso supone que ya está constituida, tanto más que, en la disposición transitoria se habla de que mientras se constituyan legalmente los organismos previstos en esta ley, la Federación Ecuatoriana de Secretarías, FES, y las entidades que existieren, deberán actualizar o dictar, según sea el caso, sus estatutos y reglamentos. Se admite que ya existe, para qué su reconocimiento. Entonces cabría eliminar todo lo que concierne a la creación de estos organismos gremiales, que de otro lado, o que por otra parte deberían estar constituidos por la vía de los acuerdos ministeriales con la aprobación estatutaria y reglamentaria. En cuanto al requisito establecido para ejercer la profesión, de la obligatoriedad de afiliarse, si bien se plantea ahí el cuestionamiento de la constitucionalidad, sí es un requisito que ha venido ayudando a los gremios en general, a calificar mejor sus integrantes, porque de ese modo se ha podido controlar la piratería de títulos académicos que se ha producido en el país. Escándalos varios se han producido en el país, sobre piratería de títulos, y este requisito de la afiliación a un colegio, ha exigido siempre el revisar, el remitirse a los archivos, el ir a los registros para constatar que en efecto los títulos han sido obtenidos legítimamente. Puede haber ese cuestionamiento de la inconstitucionalidad, pero en cambio en la práctica ha ayudado mucho, y que por otra parte, señorita Presidenta ya han venido ocurriendo, la aplicación de este requisito ya ha venido ocurriendo para otros gremios y nadie creo que se opondría a plantear ya una demanda de constitucionalidad solo por este concepto, pero sí ayuda en la práctica a controlar la calificación de los miembros de los gremios. En el fondo, respaldo al proyecto porque se trata precisamente de otorgar garantías constitucionales, ya en el ejercicio, a estos profesionales que sirven al desarrollo del país, porque son profesionales que están en todo lado, en todas las instituciones y que no han merecido el respaldo ni tampoco el amparo de la ley y del

Estado en general. Y por lo tanto, la inquietud recogida por la honorable Cynthia Viteri a través de este proyecto de ley, es una inquietud asimismo sentida por importantes sectores de la población ecuatoriana. Muchas gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Carlos Salazar.-----

EL H. SALAZAR RUIZ: Muchas gracias, señorita Presidenta. Como profesional, siento una gran inquietud que la sienten las Secretarías de nuestro país. Hemos visto cómo se ha venido contratando a personas que por el hecho de manejar una máquina de escribir y tomar unos apuntes ya se la ha considerado secretaria, pero hay una cuestión muy cierta, que se necesita el profesionalismo y el reconocer el profesionalismo en nuestro país. Y es así, que puedo indicar que los colegios forman bachilleres, formaban bachilleres técnicos en Secretariado; es decir, hasta el sexto año de colegio ya salían como secretarías bilingües, en español. Pero de un tiempo acá, con la aprobación de las leyes universitarias, ya tenemos que todo título superior de profesionales tiene que contar con el aval del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas para llamarse profesionales. Con todo respeto, escuchamos choferes "profesionales" algunas veces con licencia para matar; con todo respeto, tenemos albañiles también entre comillas "profesionales". Dejo sentada esta inquietud, a efecto de un mejor análisis, de cuando partimos con el término "profesional", me preocupa. En el documento, si puedo dar lectura, señorita Presidenta. Dice: "Por esta única vez se garantizará la estabilidad y el derecho de continuar desempeñando las funciones de Secretario o Secretaria a quienes sin haber obtenido el título correspondiente antes de la promulgación de esta Ley se encuentren ocupando tales puestos y de las personas que se contrataren para cumplir tales funciones hasta que se organicen los colegios provinciales respectivos". Hasta ahí la parte textual. Quiero indicar que es importante el profesionalismo en nuestro país, y que estos colegios profesionales con títulos universitarios propendan hacia ese rumbo, hacia ese norte,

la profesionalización, pero con criterios universitarios. Esa es una inquietud para la Comisión. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Galo Roggiero. Honorable Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO: Gracias, señorita Presidenta. Toda actividad que realicen los ciudadanos ecuatorianos y que esté encaminada a garantizar el goce de los derechos civiles y políticos, es encomiable. De ahí la necesidad ciertamente de que como los gremios han ido uno a uno sumándose a su legítima defensa profesional, porque cierto es, es hora de que sepamos asumir el papel que nos corresponde y para el cual nos hemos preparado. De lo que he revisado en el documento, se llama precisamente Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado y pienso que la Ley tiene la virtud fundamental de generar el marco jurídico elemental para que la finalidad nacida a través de esa ley pueda cumplirse. Por supuesto que voy a hacer observaciones y que las voy a pasar a la Comisión correspondiente, pero yo sí quisiera manifestar de antemano, que considero que por ejemplo, hay aspectos que no podrían ser considerados en la ley, porque una ley o es ley y no puede ser reglamentaria. Aquello, por ejemplo, del capítulo segundo en cuanto a la estructura y organización, pienso que va reglamentando algo que tendría que hacerlo, o el reglamento que expide el Ejecutivo, o más allá todavía los estatutos que deberán hacerse en función de lo que determine la ley y ese reglamento. Es el capítulo tercero el que habla ya del ejercicio y la defensa profesional, no obstante aquello, inclusive ahí, van entrando ciertas normas que son reglamentarias y estatutarias y que considero estarían demás en la ley. Habría que recomendarle a la Comisión que se proceda a una determinación cierta de cuáles deben ser los fundamentos básicos de la Ley para que no nos confundamos y haya más bien por el contrario un mejor esquema de presentación que permita una aprobación más fácil de la Ley, y la autodeterminación que deberá venir por iniciativa de quienes forman ese conglomerado de los secretarios o

secretarias. Gracias señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Marcelo Robalino.-----

EL H. ROBALINO SALAS: Señorita Presidenta, señores legisladores: Se ha hecho muy común y frecuente de que en este tipo de leyes solamente enunciemos las sanciones y se descuida, no sé si intencional o no intencionalmente la tipificación de las faltas que necesariamente tienen que estar preestablecidas. Entonces en la redacción del artículo 14 dice, que se aplicarán las faltas en relación a la magnitud de las faltas y al daño causado. Entonces cuáles son las faltas. Si nosotros no preestablecemos, creo que queda muy amplio el asunto y puede inclusive darse oportunidad a determinados discrimenes y ahí inclusive puede darse situaciones de persecución. Entonces creo que a menester, de que se establezcan cuáles son las faltas y cuáles son las sanciones a esas faltas, porque si dejamos solamente la magnitud, entonces puede caernos en alguna situación. Yo no me refiero a esta ley, sino que hay otras leyes que también se establecen solamente las faltas y eso ha creado mucho desconcierto. Podría dar un caso, de que dentro del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica están las sanciones a los profesores, pero no están las faltas, y de acuerdo al grado de simpatía, se hace el juzgamiento y se le aplica la sanción, y esto inclusive ha dado pábulo para una serie de persecuciones. Mi recomendación sería de que la Comisión tuviera la fineza de establecer cuáles son las faltas, eso en primer lugar. En segundo lugar, en el artículo 6 esta es una persona jurídica y como persona jurídica no tiene ninguna oportunidad de ser heredero. Y en el artículo 6 cuando se habla del patrimonio, se dice, las herencias. Yo creo que ese término debe ser eliminado. Los legados sí corresponde. Una persona jurídica sí tiene capacidad y posibilidad de ser legatario, pero heredero, de ninguna manera. En otra ley también se mantenía esta expresión de "herencias" y se eliminó. En la consideración de la razón de que no puede ser heredero, creo que la Comisión no tendrá inconveniente en eliminar a esa expresión.

Concuerdo totalmente con la exposición del honorable Wilfrido Lucero en cuanto se habla de que se atenta contra la Constitución al imponer una obligatoriedad de afiliación. Creo que esta ley debería dejar facultativo, es decir, que quien es Secretario, puede afiliarse. Entonces ahí coincidimos con el principio constitucional, porque de lo contrario somos inconstitucionales. El Secretario, que entendiendo que afiliarse a la Federación le es conveniente a sus intereses, va a optar por la afiliación, va a optar indiscutiblemente. Pero no pongamos esa carga de que obligatoriamente tiene que afiliarse. El ciudadano va a decidir, va a decir, yo tengo una ley de protección y me afilio para merecer todas estas garantías. Eso creo que es un plano reflexivo, racional, normal; en cambio la obligatoriedad, contradice la Constitución. Estos son mis aportes a la primera discusión de la Ley de Secretarías. Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias honorable. No habiendo más observaciones, declaro concluido el debate. Solicito a la Secretaría que traslade a la Comisión respectiva las observaciones. Pero asimismo solicitar a la Comisión respectiva, que tomara debida nota respecto de dos aspectos de materia constitucional, uno que tiene que ver con la libre asociación que ha sido aquí planteada; y, segundo, sobre la inexistencia de una disposición constitucional para por ley crear asociaciones gremiales, que creo que son los dos aspectos que tienen estricta relación con la Constitución, que debe ser tomada en cuenta por la Comisión. Con eso, señor Secretario, dé lugar al siguiente punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales. Número 21-331. El informe es del siguiente tenor: "Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del H. Congreso Nacional. En su

despacho. De mi consideración: El señor Director General de Asuntos Legislativos, con oficio número 3092-DGAL-99 de 5 de octubre de 1999, remitió para su trámite en la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, copia del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, signado con el número 21-331, iniciativa del diputado Carlos González Albornoz. Posteriormente, el Director General de Asuntos Legislativos, con oficio número 3234-DGAL de 25 de octubre de 1999, remite las observaciones que sobre el proyecto formuló la diputada Elizabeth Ochoa y, mediante oficio número 3427-DGAL de 1 de diciembre de 1999, observaciones adicionales que efectuó la precitada diputada, estas últimas receptadas en la Comisión con posterioridad al tratamiento del Proyecto. La Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social en sesión de 17 de noviembre de 1999, analizó el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, signado con el número 21-331 y, de conformidad con el artículo 92 reformado, del Reglamento Interno de la Función Legislativa, resolvió elevar para su conocimiento y por su intermedio ante el Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe para primer debate: 1. El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, propone la reforma del artículo 1 de la ley, con el objeto de que la misma ampare tan solo a quienes hayan obtenido el título profesional; así como la reforma del artículo 10 de la misma, a fin de que la Federación y los colegios profesionales puedan impartir cursos de capacitación. Este proyecto se refiere a una norma generalmente obligatoria de interés común, reforma una ley ordinaria, la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador. La iniciativa del mismo corresponde al diputado Carlos González Albornoz con el apoyo de un número superior a diez legisladores, se refiere a una sola materia y fue presentado al Presidente del Honorable Congreso Nacional con la correspondiente exposición de motivos, siendo en consecuencia, ajustado a las normas de la Constitución. 2. La pretendida reforma tiene su origen en las discrepancias existentes en el

ejercicio profesional, originadas por las reformas introducidas a la Ley de los Administradores del Ecuador en el año 1998, como pasamos a señalar: En el Registro Oficial 674 de 5 de noviembre de 1974, se promulga el Decreto Supremo 916 de 6 de septiembre de 1974 contentivo de la primera Ley de los Administradores Profesionales. En el suplemento del Registro Oficial 231 de 8 de enero de 1998, se publica la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador. Con anterioridad a la expedición de la Ley de 1998 y, de conformidad con el respectivo pensum de estudios, se consideró como título terminal el de licenciatura en diversas ramas de la administración; más, con posterioridad, dicho título se considera previo a la obtención del Doctorado o Ingeniería en Administración, en sus respectivas ramas. Por lo expuesto, la Comisión estima pertinente que quienes obtuvieron su título profesional con anterioridad a la expedición de la Ley publicada en el Registro Oficial número. 231 de 8 de enero de 1998, se encuentran facultados para el ejercicio de la profesión; y, que debe en tal sentido, introducirse una disposición transitoria en la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 231 de 8 de enero de 1998, que establezca tal particular, precautelando de tal manera las garantías constitucionales contempladas en el artículo 23 de la Constitución en los siguientes numerales: Numeral 3. Igualdad ante la ley; Numeral 17. Libertad de trabajo; y, Numeral 26. Seguridad jurídica. En tal virtud, la Comisión eleva para conocimiento del Honorable Congreso Nacional, el texto del proyecto que se adjunta, el cual se sujeta a las normas constitucionales vigentes; y, por las razones expuestas, resalta su conveniencia para el país, toda vez que no es posible privar a un gran número de ciudadanos ecuatorianos del ejercicio profesional. En los términos antes expresados, se servirá disponer el trámite correspondiente. Atentamente, Alexandra Vela Puga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social. El texto del proyecto es el siguiente: "El Congreso Nacional. Considerando: Que la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, publicada en

el Registro Oficial número 674 de 5 de noviembre de 1974, amparaba a todos los administradores del país, considerándose como título terminal el de licenciatura en las diversas ramas; Que la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 231 de 8 de enero de 1998, no considera a los profesionales que obtuvieron la licenciatura con anterioridad a la vigencia de la misma, en las diferentes ramas de la Administración y, por tanto, no reconoce a aquellos, los derechos y garantías previstas en dicha ley; Que la Constitución Política de la República en el Artículo 23 numerales 3 y 17 garantiza a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley y la libertad de trabajo; y, garantiza en el artículo 35 la protección del Estado al trabajo como derecho y deber social; Que la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 231 de 8 de enero de 1998, excluye a los licenciados en Administración, en las diferentes ramas, con lo que se consagra una evidente violación a los derechos constitucionales enunciados en el considerando precedente; Que es obligación primordial del Estado ecuatoriano y por tanto del Honorable Congreso Nacional respetar y hacer respetar la Constitución y los derechos consagrados en las mismas; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador. "Artículo 1. Sustitúyase el Artículo 10 por el siguiente: "La FEDAP y los colegios provinciales podrán impartir cursos de capacitación y actividades de investigación para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico permanente de los profesionales amparados por esta ley". Artículo 2. La disposición transitoria general constante de la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 231 de 8 de enero de 1998, pasará a denominarse "disposición transitoria primera". Artículo 3. Agréguese a continuación de la precitada disposición transitoria primera, la siguiente: Disposición transitoria segunda: Quienes hubieren obtenido el título de licenciados en administración en sus diversas

ramas, con anterioridad a la expedición de la Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 231 de 8 de enero de 1998, podrán ejercer la profesión en los mismos términos que quienes hubieren obtenido un título terminal y se hubieren graduado con posterioridad a la expedición de la misma". Dado en Quito, Distrito Metropolitano". Hasta ahí el proyecto, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA: ¿Observaciones por escrito?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay observaciones por escrito.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Gracias. En consideración. La honorable diputada Alexandra Vela por ser miembro, está trabajando en el informe sobre la reforma a la Ley llamada Trolebus, por eso no está presente acá, pero el miembro de la Comisión, que es su Vicepresidente, honorable Marcelo Dotti, es quien en el caso de observaciones o cuestiones, lo admitirá. Por lo tanto, la palabra al honorable Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA: Gracias señorita Presidenta, colegas legisladores: Intervengo en mi calidad de Vicepresidente de la Comisión Social y Laboral, en ausencia de Alexandra Vela, cuya razón de ausencia ha sido explicada por usted, señorita Presidenta. Me resulta especialmente honroso y placentero, comentar y reflexionar sobre este proyecto de reforma a la Ley que ampara a la profesión de administradores en el país, y digo que me complace y me honra, porque uno de los déficit esenciales, tanto en la gestión pública, cuanto en los operativos de la producción económica o de servicios privados, ha sido cabalmente y antaño, el no contar con profesionales de la administración que pudieron haberle dado al país un rumbo adecuado. Por ventura, esta profesión consta hoy en los esquemas universitarios de los centros de educación superior, tanto estatales como privados en nuestro país. Y hay que reconocer, que a partir de la década 60, a partir de esa década, cuando esta profesión, impulsada y estimulada desde todos los organismos

internacionales del desarrollo, el Ecuador en medio de avatares, vicisitudes, problemas y obstáculos, ha tenido un nuevo rumbo y un nuevo empuje, tanto en el sector público, cuanto en el sector privado. Nuestro país durante décadas enteras, y me atrevo a decir que más que décadas, durante centurias, estuvo regido por una óptica, un enfoque y una visión exclusiva y excluyentemente jurídica de todos los órdenes de la vida nacional, y eso había provocado a la altura de los años 50, una suerte de obsolescencia del país frente al mundo, del país frente a latinoamérica. Con criterio adecuado y criterio modernizante, reitero, a partir de los años 60, el Ecuador se inscribió en una nueva dinámica de desarrollo, gracias al concepto determinado y sugerido por organismos internacionales y que tenía que ver con la profesión de administradores. Quien habla, ha venido promoviendo a través de observaciones, de reflexiones, a través de haber enviado a la Comisión pertinente de Educación, en este Congreso Nacional, una inquietud que algún día debe plasmarse en una obligación jurídica y normativa. La educación formal del país ecuatoriano, el pensum de estudios de nuestro llamado colegio secundario, debiera contener durante todos los años de esa formación, materias de carácter administrativo, para que más tarde, el economista, el abogado, el ingeniero, el arquitecto, el auditor puedan salir a enfrentar la vida y a promover el desarrollo nacional con una visión por lo menos general, una visión marco de lo que significa administrar. La vida humana es una administración cotidiana, con mayor razón la vida ya especializada en el sector público y con más razón todavía aquellas actividades que tienen que ver con la generación de riqueza, con la producción, con la circulación, con la distribución. Por eso me complace enormemente y siempre he visto con buenos ojos y hoy lo vuelvo a hacer, cualquier reforma que signifique un progreso para la profesión de los administradores. En el fondo, señorita Presidenta, nuestro informe recoge o evita, evita la perpetración de una tremenda injusticia con el gran mercado laboral de administradores, cuyo título terminal era el de licenciado hasta enero de 1998. No hay razón

suficiente ni causa eficiente para cometer una injusticia de discriminar a estos profesionales, porque antes del año mencionado, el título terminal era cabalmente el de licenciado. La disposición transitoria que hemos hecho contener en nuestro informe en relación al proyecto, señorita Presidenta, dispone que estos profesionales, licenciados en administración, puedan ejercer con todos los derechos, con todas las protecciones, su profesión hasta que mueran, sin límite de tiempo y que por cierto a partir de enero del año 98, cuando el título terminal es de doctorado o de ingeniería comercial, estos profesionales, los posteriores a esa fecha, puedan acogerse al libre ejercicio profesional de acuerdo a la norma. De tal manera que, nos complace dejar precisado un instrumento jurídico y un amparo de carácter normativo que evita la comisión, el cometimiento de lo que habría sido una tremenda injusticia. Yo pienso que el proyecto no amerita, no exige mayor discusión ni mayor polémica tal como está, el sentido común que cae por gravedad nos determina, señorita Presidenta, a enviarla a la Comisión para elaborar un informe para el segundo y definitivo debate. Le agradezco mucho y me complace, me ha honrado también el hecho de que Alexandra Vela, la Presidenta de la Comisión, me encomendó tomar la palabra en su nombre. Muchísimas gracias.-----

ARCHIVO

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO: Gracias, señorita Presidenta. En ningún momento yo puedo oponerme a que exista igualdad, de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política de la República; sin embargo, yo quiero hacer una observación a lo que dice la disposición transitoria segunda. El mismo informe de la Comisión dice claramente, si me permite dar lectura...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Continúe honorable.-----

LA H. OCHOA MALDONADO: "Por lo expuesto, la Comisión estima pertinente que quienes obtuvieron su título profesional con anterioridad a la expedición de la ley publicada en

el Registro Oficial 231 de 8 de enero de 1998, se encuentran facultados para el ejercicio de la profesión. Es decir, se está refiriendo a aquellos licenciados que obtuvieron su título antes del 8 de enero de 1998. En la disposición transitoria segunda, concretamente dice: "Quienes hubieren obtenido el título de licenciados en administración en sus diversas ramas, con anterioridad a la expedición de la Ley Reformatoria a la Ley de los Administradores Profesionales del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial 231 de 8 de enero de 1998, podrán ejercer la profesión en los mismos términos que quienes hubieren obtenido un título terminal". Hasta aquí, señorita Presidenta, estoy de acuerdo, por cuanto las universidades reconocían como título terminal, para mí, un título fin de carrera a los licenciados, pero no estoy de acuerdo lo que viene a continuación y dice: "Y se hubieren graduado con posterioridad a la expedición de la misma". Es decir, además de aquellos que se hubieren graduado hasta el 8 de enero de 1998, también serán aceptados aquellos que se hubieren graduado con posterioridad a la expedición de este decreto. Yo quiero hacer hincapié que el término de licenciados en administración de empresas asoma en el año de 1976 en octubre, cuando se expide el reglamento de los administradores profesionales y se considera que los licenciados en administración de empresas también pueden optar por afiliarse a los colegios profesionales. Quiero dejar constancia de que como miembro de la Federación Nacional de Administradores Profesionales del Ecuador, estoy de acuerdo en que los licenciados que hubieren obtenido su título y se hubieren afiliado a los colegios profesionales hasta el 8 de enero de 1998, tienen la libertad de ejercer su profesión en calidad de tales, pero no los licenciados que hubieren obtenido su título luego de esta fecha. Señorita Presidenta, sabemos que un título de licenciado es una carrera intermedia; igual consideración podríamos hacer para los licenciados en las facultades de Jurisprudencia, por darle un ejemplo, y también de otras facultades que emiten estos títulos de profesión

intermedia. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Carlos González.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ: Señorita Presidenta, señores legisladores: No está en duda ni la profesión de los administradores ni el título de los administradores profesionales, por lo tanto, no podemos estar de acuerdo con la disposición transitoria que señala la Comisión. Nosotros en el proyecto de ley que habíamos presentado, habíamos solicitado al Congreso Nacional, la reforma al artículo 1, porque en ese artículo justamente consta el amparo exclusivamente a los doctores o a los ingenieros comerciales, no así a más de veinte mil ecuatorianos que obtuvieron legítimamente los títulos de licenciados o de auditores en las universidades ecuatorianas, casi en todas las universidades ecuatorianas. Tenemos los nombres de varias universidades que antes de 1974, en 1998 que se hace la reforma a la ley y de universidades que hasta el día de hoy siguen otorgando títulos profesionales como licenciados o como auditores, son varias las universidades, especialmente la Universidad Central del Ecuador, la Universidad de Loja, la Escuela Politécnica del Ejército, la Universidad Católica del Ecuador, la Técnica de Manabí, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Universidad de Ambato, la Universidad Técnica de Machala, la Universidad de Esmeraldas, la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, la Universidad Tecnológica, la Universidad Técnica del Norte, la Universidad Estatal de Bolívar, la Universidad Particular SEK, la Universidad Particular SEK de Guayaquil, todas ellas hasta ahora siguen otorgando los títulos de licenciados, por lo tanto, son títulos profesionales académicos reconocidos por todas las universidades de país o por casi todas, como títulos terminales, no como títulos medios, sino terminales. Entonces nosotros habíamos pedido y pedimos al Honorable Congreso Nacional que se modifique el artículo 1, justamente para amparar a más de veinte mil profesionales que estaban excluidos y de una forma inconstitucional en la reforma

realizada en el año de 1998. Estos títulos profesionales de administradores han sido históricamente no solo garantizados por las universidades, sino también por el Consejo Nacional de Universidades, cuyos documentos hemos presentado en el seno del Comité. En consecuencia, señorita Presidenta y honorables legisladores, solicitamos a los miembros de la Comisión de lo Laboral que se proceda a reformar el artículo 1 y se elimine la disposición transitoria, porque además de ser ambigua, reconoce títulos profesionales que ya lo han hecho con anterioridad todas las universidades del país, y por lo tanto, es absolutamente ociosa la disposición transitoria. Una solicitud muy especial a los compañeros legisladores integrantes de la Comisión de lo Laboral, que se proceda a lo solicitado, es decir, a la reforma del artículo 1. que favorece a veinte mil profesionales del Ecuador. Gracias, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Henry Llanes.-----

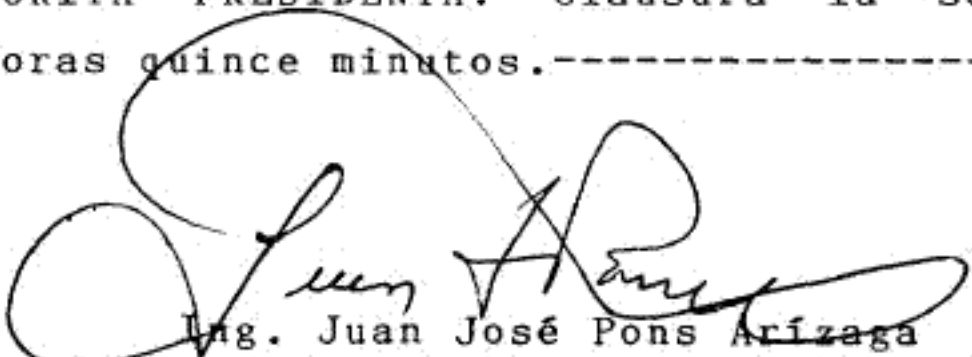
EL H. LLANES SUAREZ: Para ser muy concreto, señorita Presidenta, señores diputados, porque ya lo expresó el diputado Marcelo Dotti, estoy de acuerdo con lo que él planteó, de que se agilite el debate y el trámite de esta ley y también con lo que acaba de expresar el diputado Carlos González. El criterio que él manifiesta es claro, que más bien se reforme el artículo 1 y se elimine la disposición transitoria que está establecida en el proyecto, para que quede en forma clara y que quede dentro del cuerpo de la ley. Más bien una disposición que asegure la vigencia y la aspiración a la que están planteando los administradores, que quede, como digo, amparado en la ley. Lo segundo. El segundo criterio muy concreto, es de que esa aspiración de los profesionales, que debería de imprimirse más bien en conceptos genéricos, como los de administradores y auditores, inclusive ni siquiera mencionar como licenciados, sino debe simplemente la ley amparar a los administradores y auditores. Debería también la Comisión tomar en cuenta lo que está aprobándose en la Ley de Educación Superior.

A futuro, en las carreras terminales, se otorgarán los títulos de licenciados, sean estos administradores, sociólogos, antropólogos o biólogos, etcétera, se van a llamar "administradores" de acuerdo a la Ley de Educación Superior cuando ya entre en vigencia, y solo tendrán títulos de doctorado para aquellos que siguen cursos de posgrado y maestrías, la ley está haciendo ya esa diferenciación, de manera que hay que tomar en cuenta eso. Estoy de acuerdo con lo que planteó el diputado Carlos González que no debería excluirse a los profesionales que han egresado de las universidades con títulos hasta la presente fecha. Solamente cuando ya entre en vigencia la Ley de Educación Superior, entonces si tendrá que acatarse lo que dice la ley. Así es que, señorita Presidenta y señores diputados, sin ampliar más el debate, las cosas están claras y creo que hemos dicho lo que se tenía que decir en cuanto a observaciones y criterios, para que la Comisión lo recoja y lo remita al proyecto para segundo debate en los próximos días. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Al no existir más observaciones, declaro concluido el debate. Que Secretaría traslade a la Comisión respectiva con todas las observaciones. Convoco a sesión ordinaria para el día de mañana, sesión ordinaria para el día de mañana a las nueve horas. En relación a la sesión extraordinaria, le he trasladado al señor Presidente y oportunamente cualquier decisión las hará conocer a los señores diputados.-----

VIII

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Clausura la sesión, siendo las trece horas quince minutos.-----


Ing. Juan José Pons Arizaga
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

200

Dra. Nina Pacari Vega Conejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Olmedo Castro Espinoza
PROSECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

MAG/eds

